

DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 7 de octubre de 1992

NUM. 31

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JAVIER OTANO CID

SESION PLENARIA NUM. 19 CELEBRADA EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1992

ORDEN DEL DIA

- Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia e Interior en relación con el proyecto de Ley foral de homogeneización normativa y retributiva del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud y, en su caso, de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo.

(Continúa el debate del orden del día en el número 32 del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra.)

S U M A R I O

(Comienza la sesión a las 16 horas y 30 minutos.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia e Interior en relación con el proyecto de Ley foral de homogeneización normativa y retributiva del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud y, en su caso, de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo (Pág. 3.)

En primer lugar, defiende el proyecto el Consejero de Salud, señor Ayesa Dianda (Pág. 3.)

A continuación, se pasa al debate del Dictamen. El artículo primero, tras la votación, queda aprobado por unanimidad (Pág. 7.)

Seguidamente, el señor Zabaleta Zabaleta (G.P. "Herri Batasuna") defiende las enmiendas números 5 y 36 mantenidas al artículo segundo. En turno en contra intervienen la señora Villanueva Iturralde (G.P. "Unión del Pueblo Navarro") y el señor Colín Rodríguez (G.P. "Socialistas del Parlamento de Navarra"). Réplica del señor Zabaleta Zabaleta (Pág. 7.)

Tras la votación, el artículo segundo queda aprobado por unanimidad. Las enmiendas números 5 y 36 quedan rechazadas por 5 síes, 38 noes, 4 abstenciones (Pág. 8.)

A continuación, el señor Zabaleta Zabaleta defiende las enmiendas números 6, 12, 14, 16, 30, 31 y 33, mantenidas al artículo tercero. En contra intervienen la señora Villanueva Iturralde y los señores Cabasés Hita (G.P. "Eusko Alkartasuna") y Landa Marco (G.P. "Mixto-Izquierda Unida"). Réplica del señor Zabaleta Zabaleta (Pág. 9.)

Tras la votación, las enmiendas 6, 12, 14, 16, 30, 31 y 33 quedan rechazadas por 6 síes, 42 noes, 2 abstenciones. El artículo tercero queda aprobado por unanimidad de 44 síes. El artículo cuarto queda aprobado por 40 síes, 3 noes, ninguna abstención (Pág. 11.)

A continuación, el señor Cabasés Hita defiende la enmienda *in voce* número uno, de creación de un nuevo artículo cuarto bis. A favor interviene el señor Urralburu Tainta (G.P. "Socialistas del Parlamento de Navarra"). Tras una breve intervención del Consejero de Salud, señor Ayesa Dianda, continúa el turno a favor con las intervenciones de los señores Zabaleta Zabaleta y Landa Marco. En contra interviene la señora Villanueva Iturralde. Réplica del señor Cabasés Hita (Pág. 11.)

Tras la votación, la enmienda *in voce* número uno queda rechazada por 11 síes, 20 noes, 18 abs-

tenciones. Los artículos cinco, seis, siete, ocho y nueve quedan aprobados por 41 síes, ningún no, 2 abstenciones (Pág. 14.)

A continuación, el señor Urralburu Tainta defiende la enmienda de adición número veintitrés, mantenida al artículo diez. Seguidamente, a petición de la señora Villanueva Iturralde, se hace un breve receso (Pág. 14.)

(Se suspende la sesión a las 18 horas.)

(Se reanuda la sesión a las 18 horas y 13 minutos.)

Tras la reanudación, intervienen sucesivamente los señores Urralburu Tainta, Zabaleta Zabaleta, de nuevo el señor Urralburu Tainta, el señor Gurra Induráin (G.P. "Unión del Pueblo Navarro") y el Consejero de Salud, señor Ayesa Dianda. En estas intervenciones se aclara que el Portavoz socialista presenta una enmienda *in voce* sustitutiva de la número veintitrés. A favor de la enmienda *in voce* intervienen los señores Cabasés Hita y Landa Marco. En contra interviene la señora Villanueva Iturralde y el señor Zabaleta Zabaleta. Réplica del señor Urralburu Tainta (Pág. 16.)

Tras la votación, la enmienda *in voce* queda aprobada por 22 síes, ningún no, 26 abstenciones. El artículo diez queda aprobado por 40 síes, ningún no, 1 abstención (Pág. 18.)

A continuación, el señor Landa Marco defiende la enmienda número veinticinco mantenida al artículo once. Tras él, interviene el Consejero de Salud, señor Ayesa Dianda. A favor intervienen los señores Colín Rodríguez, Zabaleta Zabaleta y Cabasés Hita. En contra interviene la señora Villanueva Iturralde. Réplica del señor Landa Marco (Pág. 18.)

Tras la votación, la enmienda número veinticinco queda rechazada por 11 síes, 18 noes, 15 abstenciones. El artículo once queda aprobado por 34 síes, ningún no, 5 abstenciones (Pág. 21.)

A continuación, la señora Villanueva Iturralde defiende la enmienda número veintisiete mantenida al artículo doce (Pág. 21.)

Tras la votación, dicha enmienda queda rechazada por 19 síes, 27 noes, 1 abstención. El artículo doce queda aprobado por 38 síes, ningún no, 2 abstenciones (Pág. 22.)

A continuación, el señor Colín Rodríguez presenta una enmienda *in voce* al artículo dieciocho. Tras él, la señora Villanueva Iturralde propone una modificación en el artículo trece (Pág. 22.)

Tras la votación, el artículo trece, con la modificación propuesta por la señora Villanueva, queda aprobado por 38 síes, ningún no, 2 abstenciones. Los artículos catorce al diecisiete quedan aprobados por 38 síes, ningún no, 2 abstencio-

nes. El artículo dieciocho, con la enmienda *in voce* por el señor Colín Rodríguez, queda aprobado por 40 síes, ningún no, ninguna abstención. Los artículos diecinueve al veintinueve quedan aprobados por 39 síes, ningún no, 2 abstenciones (Pág. 22.)

A continuación, el señor Cabasés Hita defiende la enmienda número 46 mantenida al artículo treinta. A favor interviene el señor Zabaleta Zabaleta. En contra interviene la señora Villanueva Iturralde y el señor Colín Rodríguez. Réplica del señor Cabasés Hita (Pág. 23.)

Seguidamente, el Presidente anuncia que hay una enmienda *in voce* propuesta por el señor Colín Rodríguez y que, con el consentimiento de todos los grupos, es admitida a trámite (Pág. 24.)

Tras la votación, la enmienda número 46 queda rechazada por 10 síes, 33 noes, ninguna abstención. La enmienda *in voce* queda aprobada por 37 síes, ningún no, 2 abstenciones. El artículo treinta queda aprobado por 37 síes, ningún no, 2 abstenciones (Pág. 25.)

A continuación, la señora Villanueva Iturralde defiende un voto particular presentado por su Grupo al artículo 31 (Pág. 25.)

Tras la votación, queda aprobado el voto particular por 18 síes, 7 noes, 19 abstenciones. El artículo 31 queda aprobado por 37 síes, ningún no, 2 abstenciones. El artículo 32 queda, así mis-

mo, aprobado por 37 síes, ningún no, 2 abstenciones (Pág. 25.)

A continuación, tras anunciar la señora Villanueva Iturralde que retiran la enmienda *in voce* presentada al artículo 33, el señor Zabaleta Zabaleta defiende la enmienda número 48 mantenida al mismo artículo. Tras él, interviene el señor Consejero de Salud, señor Ayesa Dianda. En turno a favor intervienen los señores Urralburu Tainta, Cabasés Hita y Landa Marco. Réplica del señor Zabaleta Zabaleta. Seguidamente, a petición de la señora Villanueva Iturralde, se hace un breve receso (Pág. 25.)

(Se suspende la sesión a las 19 horas y 42 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 20 horas y 5 minutos.)

Tras la reanudación, el señor Presidente anuncia que se ha presentado una enmienda *in voce* firmada por el Portavoz de UPN. Dada la trascendencia de la propuesta, el señor Zabaleta Zabaleta solicita la suspensión del Pleno, ante lo cual el señor Presidente decide hacer un receso para consultar la propuesta (Pág. 29.)

(Se suspende la sesión a las 20 horas y 6 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 20 horas y 19 minutos.)

Tras la reanudación, el señor Presidente anuncia que se suspende el Pleno (Pág. 30.)

(Se suspende la sesión a las 20 horas y 20 minutos.)

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 30 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Señorías, se abre la sesión del Pleno. Con permiso de los parlamentarios de Izquierda Unida, quiero anunciar que el punto tres del orden del día, que hace referencia a la proposición de Ley foral de creación del Consejo Navarro de Protección de la Naturaleza y de modificación del Decreto foral 31/1990, queda pospuesto, si no me equivoco, con la intención que me han manifestado de pedir también un informe a los servicios de la Cámara para contrastar con el último informe que se ha conocido por parte del Gobierno. ¿Es así, señores parlamentarios? Entonces, queda pospuesto el punto tres del orden del día.*

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia e Interior en relación con el proyecto de Ley foral de homogeneización normativa y retributiva del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud y, en su caso, de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo.

SR. PRESIDENTE: *Entramos en el primer punto del orden del día: "Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia e Interior en relación con el proyecto de Ley foral de homogeneización normativa y retributiva del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud y, en su caso, de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo". Para la presentación del proyecto tiene la palabra el señor Consejero, don Calixto Ayesa.*

SR. CONSEJERO DE SALUD (Sr. Ayesa Dianda): *Gracias, señor Presidente. Señoras y señores parlamentarios, la transferencia de las funciones y servicios del INSALUD, realizada el pasado 1 de enero de 1991, posibilitó de hecho la unificación en la organización del trabajo de toda la estructura sanitaria pública de Navarra, así como una mejor utilización de los recursos físicos, técnicos y humanos adscritos a dicha red sanitaria.*

Sin embargo, la asunción de competencias no implicó la unificación de la cultura de empresa que hasta ese momento identificaba a las dos or-

ganizaciones que se integraron: el Servicio Regional de Salud y el Instituto Nacional de Salud. Efectivamente, la dispersa normativa de aplicación a uno u otro personal así como los diferenciados sistemas retributivos no permitan en ningún caso hablar de personal adscrito al Servicio Navarro de Salud. Por un lado, teníamos un colectivo de 1.800 funcionarios sometidos al Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra; por otro lado, tenemos más de 1.200 contratados laborales sometidos al convenio colectivo vigente; por otro lado, tenemos más de doscientos funcionarios al servicio de la sanidad local; por último, tenemos un colectivo de 2.500 estatutarios que son transferidos del Instituto General de Salud y sometido cada uno de ellos a su propio estatuto jurídico.

De esta deficiencia se habían hecho ya eco anteriormente multitud de informes que preveían una problemática en los aspectos de gestión y administración de personal, derivada de la enorme dispersión y diferenciación de condiciones de trabajo entre los diferentes colectivos. Difícilmente se puede gestionar correctamente un centro de más de 1.400 personas si el número de días de vacaciones varía de unas personas a otras o si los permisos por asuntos familiares son distintos en función de cada régimen jurídico. De la misma manera, tampoco es fácil conseguir un correcto seguimiento presupuestario si los conceptos retributivos y las cuantías de los mismos son diferentes en función del régimen jurídico. Por poner un ejemplo, en el nivel A el personal funcionario tiene un sueldo base de 95.462 pesetas, el personal laboral de 64.187 y el personal estatutario de 62.231. Por último, existen situaciones retributivas de facto que producen injustas desigualdades salariales entre trabajadores de la misma categoría. Por poner dos claros ejemplos, bastaría con citar las diferencias retributivas del personal médico, derivado de la existencia de complementos personales que llegan a alcanzar hasta un millón de pesetas, tal y como determinó el informe de la mesa técnica de salud elaborado el pasado 30 de abril de 1991; y se pueden citar, también, las diferencias retributivas -segundo ejemplo- entre el personal del grupo D, derivadas del reconocimiento al personal proveniente del INSALUD vía sentencia del derecho a percibir una retribución equivalente al 75 por ciento de la que percibe el personal del grupo B.

Todo ello venía ya constatándose en años anteriores; precisamente por eso tanto la disposición adicional segunda del convenio colectivo vigente como la disposición adicional vigésima de la Ley de Presupuestos de 1991 preveían una homologación final del personal con independencia de su régimen jurídico. Esta homologación implicaba periódicas liquidaciones, a fin de equiparar las retribuciones totales. La técnica de la liquidación

salarial de atrasos, además de ser difícil de realizar sin errores desde el punto de vista de gestión de personal y clima social, era sumamente conflictiva. Ya en los momentos de redacción y discusión de la Ley foral 10/90, de Salud, se discutió sobre la conveniencia de incluir en el mismo título que desarrollase completamente una normativa de aplicación a todo el personal del sistema navarro de salud. En aquellos momentos no se consideró oportuno, por diferentes razones, y tan sólo quedó reflejada la previsión de regular una Ley foral -en el artículo 70.2- que estableciese el régimen homologado de todo este personal.

Pues bien, hoy es el momento en el que podemos dar por concluida esta labor y para ello se ha seguido el procedimiento más adecuado. A un año de producirse las transferencias y previo acuerdo con la representación mayoritaria de nuestro personal, traemos a la consideración de sus señorías el proyecto de Ley foral que regula el régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud. Y tal como ha sido definido en los acuerdos sindicales, el proyecto de Ley foral toma como base normativa el régimen jurídico de aplicación al personal funcionario foral. A dicha base se le incorpora una serie de especificidades derivadas del carácter diferenciado de la actividad sanitaria. Dichas especificidades no son estrictamente novedosas, sino que ya han sido introducidas, incluso a veces con el carácter de normativa básica, por la legislación estatal.

El Capítulo I, dedicado a las disposiciones generales, prevé en su artículo uno el ámbito de aplicación de la Ley foral, incluyendo en el mismo al personal funcionario y al estatutario proveniente de la Seguridad Social adscrito al Servicio Navarro de Salud...

SR. PRESIDENTE: Señor Ayesa, si me permite, le interrumpo para que, por favor, haya un poco más de tranquilidad en la Cámara y se le pueda oír y entender mejor.

SR. CONSEJERO DE SALUD (Sr. Ayesa Dianda): Gracias, señor Presidente. ... sobre las que, tal y como señala el artículo 49 de la LORAFNA, Navarra tiene competencias para regular su régimen jurídico.

Paralelamente, en el artículo dos se especifica que el personal en régimen laboral queda excluido del ámbito de aplicación de la presente Ley, como no puede ser menos, ya que la legislación laboral es competencia exclusiva del Estado.

El artículo tres posibilita la clasificación en estamentos y especialidades de los diferentes puestos de trabajo, categorías o nombramientos de personal, de tal manera que se agrupan aquellos que tienen un contenido semejante de funciones y de requisitos para su provisión en especialidades, y

estos a su vez en estamentos, diferenciando, por un lado, el personal sanitario y, por otro, el personal no sanitario. Esta agrupación permitirá sistematizar la provisión de los puestos de trabajo y, asimismo, favorecerá la movilidad funcional de los trabajadores.

El carácter supletorio de la normativa general vigente en la Administración foral para sus funcionarios se prevé en el artículo cuarto, de tal manera que, en lo referente a permisos, licencias, vacaciones, situaciones administrativas, régimen disciplinario, horarios, sistemas de organización, jornada de trabajo, calendario laboral, beneficios sociales, etcétera, la normativa que se va a aplicar al personal adscrito al Servicio Navarro de Salud será la que está en vigor para el personal funcionario, facilitando la gestión del personal, puesto que supone unificar la actual variedad normativa de aplicación cualquiera que sea la relación laboral. Teniendo en cuenta que esta misma normativa es de aplicación al personal laboral por convenio colectivo, con ello se consigue dar cumplimiento a la homogeneización normativa acordada con las centrales sindicales.

El capítulo II regula las retribuciones, estableciendo una nueva estructura retributiva para el personal adscrito al Servicio Navarro de Salud. Esta estructura retributiva toma como base la establecida para el personal funcionario, definiendo y desarrollando una serie de retribuciones complementarias, algunas de las cuales son novedosas. Teniendo en cuenta las diferentes estructuras retributivas del personal funcionario y estatutario, se hace preciso definir una común que posibilitará la unificación, la clarificación y la correcta asignación de las retribuciones que actualmente percibe dicho personal. Hasta ahora se perciben complementos del tipo del de homologación, equivalencia, productividad fija, etcétera, destinados a alcanzar determinados niveles salariales. Dicho capítulo desglosa las retribuciones que debe percibir el personal adscrito al Servicio Navarro de Salud, diferenciándolas en retribuciones personales básicas, retribuciones complementarias, indemnizaciones y otras retribuciones especiales.

Como retribuciones personales básicas se especifican el sueldo inicial y el premio de antigüedad. Dichas retribuciones serán las establecidas con carácter general para los funcionarios forales -artículo 40.2 de la Ley foral 13/83-. Precisamente las disposiciones transitorias establecen un sistema provisional vigente en tanto se proceda a sustituir el actual sistema de premio de antigüedad y grado del personal funcionario, de manera que el personal funcionario continuará percibiendo el grado y premio de antigüedad al igual que los funcionarios forales, y el personal estatutario de la Seguridad Social percibirá la antigüedad por

trienios en las cuantías que fueron convenidas en los acuerdos sindicales, y son similares, naturalmente, a las percibidas por el personal laboral.

Más adelante se desarrollarán las retribuciones complementarias. La primera de ellas, el complemento de destino, servirá para retribuir la especial dificultad o responsabilidad, la singular preparación técnica, el desempeño de una jefatura orgánica o la especial penosidad, toxicidad o peligrosidad que concurren en el puesto de trabajo. Por estas circunstancias se retribuirá al personal funcionario con los complementos de puesto de trabajo y de especial riesgo, y al personal estatutario con los complementos de destino específico y de productividad fija. La cuantía de los treinta índices en que se desglosa este complemento así como la asignación individualizada de los mismos a las diferentes categorías y puestos de trabajo ha sido ya desarrollada en los acuerdos sindicales.

El complemento específico, destinado a retribuir la naturaleza de las funciones y la especial disponibilidad que se le exige a cada trabajador, es objeto de desarrollo a continuación en el proyecto de Ley. Este complemento viene a sustituir a los de incompatibilidad y exclusividad de los funcionarios forales y al cumplimiento específico del personal estatutario y su asignación individualizada, que alcanza al 68 por ciento de los jefes de servicio y ha sido también convenida en los acuerdos sindicales.

En el punto tres de este artículo se prevé que la percepción de un complemento específico superior al 45 por ciento del sueldo inicial implica la prestación de servicios en régimen de plena disponibilidad y total y absoluta dedicación, desarrollando una serie de excepciones a la prohibición de realizar cualquier otra actividad lucrativa. Dicha relación de excepciones repite lo previsto en la normativa estatal de incompatibilidades para los mismos puestos de dedicación exclusiva. El punto seis de ese mismo artículo prevé que la percepción de un complemento específico igual o superior al 30 por ciento del sueldo conllevará la incompatibilidad para el ejercicio profesional del título exigido para acceder a dicho puesto. La determinación de que sean los porcentajes del 30 y del 45 por ciento los que implican la incompatibilidad o la dedicación exclusiva, respectivamente, frente al 35 o el 55 por ciento que prevé la normativa de aplicación al resto de la función pública foral, se ha realizado, previo acuerdo sindical, tomando como base las referencias de la normativa estatal.

El punto cuarto de este mismo artículo repite la idea prevista en la Ley foral de Salud -disposición adicional décima- relativa a la opción del personal facultativo para su dedicación exclusiva

al sistema público de salud. De la misma manera, el artículo siguiente repite lo previsto en la disposición undécima de la Ley foral de Salud sobre la creación del complemento de productividad, haciendo hincapié en su carácter extraordinario y excepcional. También el presente proyecto de Ley foral recoge lo previsto en la disposición adicional segunda de la misma Ley foral de Salud respecto al complemento de capitación que debe percibir el personal sanitario de los equipos de atención primaria. Los siguientes artículos vienen a desarrollar el resto de las retribuciones complementarias que debe percibir este personal -por trabajo nocturno, por trabajo en días festivos, por horas extraordinarias y por realización de guardias- en las mismas condiciones que ahora -capítulo cuarto del Reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra-.

En la sección tercera se analizan las indemnizaciones, que comprenden los siguientes conceptos: el plus de dispersión geográfica, la ayuda familiar para el personal funcionario, el complemento compensatorio, las indemnizaciones por los gastos realizados por razón de servicio o realización de viajes o por traslado forzoso con cambio de residencia, la compensación por participación en tribunales de selección de personal y las compensaciones por impartir docencia o cursos de formación. Se ha añadido como compensación, asimismo, la participación en programas de investigación social.

El funcionamiento de todos estos regímenes retribuidos es exactamente el mismo que el que rige para el resto del personal funcionario de la Administración foral -Reglamento provisional de retribuciones-, con las salvedades siguientes. El plus de dispersión geográfica es un concepto exclusivo del personal adscrito a los equipos de atención primaria y retribuye los gastos que habitualmente se producen por la utilización del vehículo propio en las visitas a domicilio que dicho personal debe realizar. Este concepto viene siendo percibido por el personal estatutario adscrito a los equipos de atención primaria.

La ayuda familiar se constituye como un concepto retributivo exclusivo del personal funcionario y, por lo tanto, no extensible al personal estatutario. El régimen de la ayuda familiar, de asignación y cuantía sistemática, será, asimismo, el que está vigente para el resto del personal funcionario.

La definición del complemento compensatorio dispuesto en la Ley foral es la que los tribunales vienen estableciendo respecto al artículo 53 de la Ley foral 13/83, es decir, se define como un concepto dinámico destinado a compensar por retribuciones superiores anteriores.

Por último, refiriéndose al personal interno residente en formación, dispone que sus retribuciones se mantengan al mismo nivel que las del resto del personal interno residente del INSALUD gestión directa. La razón no es otra que la de intentar mantener una uniformidad en las condiciones de trabajo de este personal cuyos servicios son contratados a través de una convocatoria nacional efectuada de acuerdo con un condicionamiento establecido para todo el Estado por el INSALUD gestión directa.

SR. PRESIDENTE: Señor Ayesa, le ruego que vaya terminando, si es posible.

SR. CONSEJERO DE SALUD (Sr. Ayesa Dianda): El capítulo referido a selección y provisión de puestos define el concurso-oposición como sistema ordinario de ingreso y selección de personal, previendo excepcionalmente el concurso para plazas singularizadas del nivel A en las que la oferta del mercado está sumamente limitada y las cualificaciones y preparación profesional exigen que se supere con creces los conocimientos teóricos. El criterio general va en consonancia con lo previsto en el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, sobre selección de personal estatutario y selección de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social. Se prevé asimismo la alteración del orden de las dos fases sucesivas de concurso-oposición, de tal manera que se pueda realizar primeramente la oposición y luego la fase de concurso, por razones de economía administrativa. Pensamos en una convocatoria a la que se presentan tres mil personas, de las que superan los ejercicios eliminatorios y de oposición doscientos, y es evidente que es más lógico no valorar los méritos alegados por los tres mil aspirantes, sino tan sólo de los alegados por los doscientos aprobados.

Más adelante se posibilita la realización de concursos internos o de acomplamiento en los diferentes centros asistenciales. De tal manera que, habida cuenta de la diferencia en cuanto a las características que concurren en determinados puestos de trabajo -turnos, instalación técnica, unidades de adscripción-, se posibilita la provisión de vacantes con carácter previo entre el personal más próximo e inmediato.

Finalmente, se prevé la intercomunicabilidad entre los diferentes sistemas públicos de salud, tal como permite la disposición final decimoquinta de la Ley general de sanidad.

Los artículos dedicados a la promoción del personal recogen la normativa ya vigente para el resto de la Administración foral -artículos catorce y siguientes de la Ley foral 13/83 y la Ley foral 5/90, de 27 de junio-. Se introduce como novedosa la carrera profesional del personal médico, que fue objeto de acuerdo con las centrales sindicales

y que servirá como estímulo e incentivo para aquellos empleados que, dadas las características del puesto que ocupan en propiedad, hayan llegado al límite máximo de sus posibilidades de promoción profesional, y servirá también como homogeneización retributiva, dadas las diferencias existentes actualmente.

Y por último, como anexo a la misma Ley foral, se desarrolla la clasificación en estamentos y especialidades de las diferentes categorías y nombramientos de personal, que servirán de referencia a los efectos de provisión de los puestos de trabajo y deben favorecer y posibilitar la movilidad y promoción profesional.

De lo hasta el momento establecido ya se deduce que la aplicación del proyecto de Ley como Ley foral no implica de por sí ningún incremento del gasto habido en retribuciones del personal. El proyecto pretende dotar al personal adscrito al Servicio Navarro de Salud de una estructura retributiva única, lo que implica, lógicamente, una redistribución de las retribuciones hasta la fecha percibidas, pero no un incremento de las mismas. Otra cosa es que de los acuerdos con los sindicatos se haya derivado un incremento retributivo cuyo coste añadido a la masa salarial, y así lo declaró el Vicepresidente del Gobierno, señor Sanz, ante la correspondiente comisión parlamentaria, fue, aproximadamente, de quinientos millones.

En definitiva, señorías, -y acabo, señor Presidente- con este proyecto de Ley foral aprobado podemos dar por concluido definitivamente el proceso de transferencias de funciones y servicios en materia de salud, lo que, sin duda, debe posibilitar una sensible mejora en la prestación de servicios por parte de nuestra red sanitaria pública, mejora para la que todos, usuarios, profesionales de la Administración y legisladores, apostamos decididamente. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. A continuación, entramos en el debate del dictamen. El artículo primero no ha sido objeto de enmiendas ni de votos particulares. Por tanto, los sometemos a votación directamente. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Queda aprobado el artículo primero por unanimidad de los presentes. Al artículo segundo se ha mantenido por el Grupo Parlamentario de Herri Batasuna la enmienda número cinco, de adición. Como es de adición, primeramente, ¿alguien quiere intervenir a favor del artículo segundo? ¿En contra? Entonces, el señor Zabaleta defiende su enmienda.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Arratsalde on, Legebiltzarreko Buruzagi jauna eta jaun-andreok. Emendakin honi eustean baita ere defendatuko dut, gero egin behar izan gabe, 36. emendakina, gai honi buruzkoa eta mantendu egin duguna.*

Lege honetan, bai bere lehenengo izenburuan nola orain daraman izenean ere, Osasunbideako langilego guztiaz egiten da aipamena, baita ere orduan harreman laborala duen langilegoaz. Helburu bezala Lege honi, hain zuzen ere, hurrengo bi hauek aipatu zaizkio behin eta berriro: alde batetik, sendakuntzako lanetako bereizkuntzak aintzat hartzea laneko harremanetan; eta bestetik, berriz, jatorri ezberdinetatik datorren langilegoaren egituraketa eta harremanak berdintzea eta batetaratzea. Gure emendakin hau ez baldin bada onartzen, ordea, ez da betetzen bigarren helburu hau, ez da berdintzen langilego guztiaren egituraketa eta ez da egiten bere bateraketa.

Uste dugu Lege foral honek onartu behar duela harreman laborala daukaten langileek ere, sendakuntzan ari diren eta iharduten duten neurrian, beste langileak bezalaxe bereizitasunak aurkitzen dituztela beren zereginetan eta bereizitasun horiek diru mailan ez dezaketela erabilpen desberdina eduki. Gainera, esate baterako, UPN Alderdiak, bere 56. enmendakina zenean, Lege honen erabilpena zabaldu egin nahi zion baita Osasunbidean ez dauden sendakuntzako langilegoari ere. Bere lanaren bereizitasunak kontuan hartu behar baldin balitz baita Osasunbidean ari ez direnentzat ere, nola ez hartu kontuan Osasunbidean bertan ari direnentzat?

Horregatik, gure emendakinak eskatzen duena zera da: Gobernuak harreman laborala duten eta sendakuntzan lanean ari diren lagileekiko negoziaketatan onizat hartuko duela, eta garantizatu egingen duela gainera, diru mailan, laneko baldintzetan eta negoziaketari dagokionez gainera harreman laborala dutenek eskubide berdinar izanen dituztela. Gutxieneko garantia bat da; hortik alde edo aparte beste edozein gauza konbenioetan eztabaida daitekeela adierazten duena alegia. Proposamen hau Konstituzioan ezartzen den lan mailako hitzarmenatarako askatasunarekin begirunezkoa da. Ez dago askatasun horren aurka, guztiz legezkoa da.

Zuzenbide laboraleko oinarriek, hain zuzen ere, adierazten dutena zera da: bai lege orokorren bitartez, nola lege berezien bitartez, nola hitzarmen edo itunen bitartez ere, gutxieneko eskubideak onizat hartu edo garantiza daitezkeela. Hori horrela ez balitz, jaun-andreok, inork mantenduko balu emendakin honek konbenioetarako eta laneko harremanak eztabaidatzeko askatasuna suntsitzen edo murrizten duela, aitortu egin beharko luke baita ere langileen Estatutua deitutako Legeak, esate baterako berak, edo urtero ezartzen den gutxieneko soldata, suntsitu eta murriztu edo apurtu egiten dutela askatasun hori. Ez, jaun-andreok, ez. Gutxieneko eskubideak konbenio bati begira onartzeak ez bakarrik ez du askatasunik murrizten, baizik eta zuzenbide laboralean jokaera arrunta

eta ohizkoa da, beste hainbeste lan mailako arlotan erabaki ohi dena.

Baina gainera emendakin honek garrantzi izugarria izanen du, edo izan lezake behintzat, Nafarroako sendakuntza hobetu modernizatu eta egokiagoa eta konpetitiboagoa egin dezagun. Alde honetatik gogoan hartu behar da aurrera eramaten baldin bada Lege honetan bertan doan gomendioa eta langileekiko konbenioan onartu zena, alegia, arratsaldeko zerbitzuak ere zutik ipintzea, nahitanahiezkua izanen da hitzarmen berriak egitea eta horiek harreman laborala izanen dutela, hain zuzen ere, beren harremana ez delako betirakoa edo indefinidoa izanen, baizik eta epe laburrekoa edo epe batetarakoa behintzat.

Emendakin hau ez onartzea bi motatako sendagileak, erizainak, psikologoak eta abar egitea da, Osasunbideako langilegoaren berdintasunaren aurka jokatzea, Osasunbidearen berritzea edo modernizatzea ez aurrera eraman nahi izatea eta azkenik langabezian daudenak gutxieste ez aintzat hartzea. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno a favor de las enmiendas 5 y 36. Turno en contra. Señora Villanueva.*

SRA. VILLANUEVA ITURRALDE: *Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente, se repiten las razones, quizá un poco más amplias que como fueron presentadas por Herri Batasuna en comisión. Y, verdaderamente, los argumentos que nosotros vamos a emplear son exactamente los mismos repetidos. Efectivamente, estábamos hablando de un personal con dos sistemas de régimen laboral diferentes: el régimen laboral y el funcional o estatutario. Y esta Ley hace referencia a aquellos a los cuales afecta y quiere y puede reglamentar, pero no así al régimen laboral. Si aprobáramos esta enmienda, estaríamos de alguna manera vulnerando la libertad sindical del régimen laboral. Nosotros no podemos coartar la autonomía de los sindicatos a su negociación colectiva. Por lo tanto, nos tendremos que oponer a esta enmienda no por considerar que el personal laboral merece menos respeto que el resto del personal del Servicio Navarro de Salud, muy por el contrario, queremos ser respetuosos con aquellos derechos que ellos tienen a su negociación, a plasmar sus reivindicaciones, y por lo tanto, flaco favor haríamos si estuviéramos limitando sus propias libertades.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señora Villanueva. Señor Colín.*

SR. COLIN RODRIGUEZ: *Gracias, señor Presidente. Hablaré desde el escaño, si me lo permite. Nosotros manifestamos en comisión un conjunto de razones por las que nos oponíamos a votar favorablemente esta enmienda, y esas mismas ra-*

zones no creo conveniente repetir las aquí para no alargar en exceso el debate. Sin embargo, sí nos interesaría dejar claro que no estamos de acuerdo con las últimas palabras del Portavoz de Herri Batasuna, porque podría deducirse que, como él ha dicho, no aceptar esta enmienda supondría una posición de discriminación respecto del personal laboral. Nada más lejos de la realidad. No hace mucho que este Parlamento votó la Ley de Presupuestos para el año 92, y en lo que se refiere a las retribuciones del personal laboral se dice que serán las que se fijen en la negociación colectiva. Es la negociación colectiva el marco que regula las relaciones entre la Administración y los trabajadores en régimen laboral, de la misma manera que en cualquier empresa privada. Y ese marco tiene un carácter de Ley entre las partes, y por eso no puede este Parlamento interferir en esa regulación de las relaciones. Si no apoyamos, por tanto, esta enmienda, es por respeto escrupuloso al derecho a la negociación colectiva que tiene el personal laboral. Por tanto, no queremos de ninguna de las maneras cercenar sus derechos, y tenemos la convicción de que los estaríamos cercenando si aquí estableciéramos alguna condición a la negociación colectiva, que, como he dicho, es la ley entre las partes. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Colín. Señor Zabaleta, su turno de réplica.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Hementxetikan onartzen baldin badidazu, Buruzagi jauna. Bakarrrik errepikatuko dut arrazoi bat: emendakin hau onartzea ez da konbeniorako dagoen askatasuna murriztea eta gutxiago kentzea. Edozein legeak zuzenbide laboralaren mailan garantizatzen duenean gutxieneko eskubide bat, esate baterako, urtero ipintzen den soldata minimoa delakoa, ez du ukatzen askatasun hori, ez du ukatzen eskubide hori. Eta bigarrenkoz, emendakin hau onartzen ez den neurrian, bi mailatako medikuak, erizainak eta abar sortuko dira nahitanahiez; eta hain zuzen ere, izango direlako batzuk eskubide batzuk dauzkatenak eta besteak, lan berdina eginez, eskubide horiek ez dauzkatenak. Eta hau azkenean funtzionamenduaren aurka doan zerbait izanen da. Besterik ez. Eskerrik asko.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Pasamos a la votación. Votamos primero el artículo segundo. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *42 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado por unanimidad el artículo segundo. Pasamos a la votación, si no hay inconveniente, de las enmiendas 5 y la 36. Se votan conjuntamente. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 5 síes, 38 noes, 4 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Quedan rechazadas, por tanto, las enmiendas números 5 y 36. Al artículo tercero se ha mantenido la enmienda número 6, también del Grupo Parlamentario de Herri Batasuna. El señor Zabaleta puede defenderla.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Jaun-andreok, arialdi honetan defendatuko ditut gure hurrengo sei emendakinak. Esan nahi dut gure 12., 14., 16., 30., 31. eta 33. emendakinak. Hain zuzen ere, arrazoi batengatik: emendakin guzti horien bitartez guk proposatzen duguna da beste mota batetako lege bat egitea. Beste motatako lege horrek izango litzuke ondorio ezberdinak oraingo lege honek izanen dituenetatik. Lehendabizi eta behin soldataren osagarrietaz mintzatzeko, gehigarriak ez baldin badira berdinak ere izan behar lan mota guztietan, gutxienez gehigarri berbera izan behar dute; ez kantitatez berdinak, baina bai kalitatez berberak, berezitasunak ez sortzeko langilegoaren artean.*

Lege honen arauera -eta hau etorriko denaz edo geroaz hitz egitea da- funtzionarien diru sarrerak ez dira inoiz ziurtaturik izanen, ez du inoiz jakinen batek besteak zer irabazten duen edo berak ere zer irabaz lezakeen. Guk egiten dugun proposamenaren bitartez berriz, bakoitzak jakinen luke berak zer irabazi behar duen eta bera bezalako lana egiten ari denak zer irabazten duen. Eta gainera, izango litzake berdintasun bat ez diru kopuruan, ez dirutzaren mailan, baizik diru hori eskuratzeko arrazoietan administralgoko beste langilego guztiarekin. Sendakuntzako lana lan berezia dela inork ez dugu ukatuko, eta ez goaz funtzionariak eskuratu behar duten diru kopuruaren aurka. Alderantziz, errespetatu nahi dugu azkeneko punturaino lortutako hitzarmena edo ituna. Baina uste dugu hortaz gainera lege batek nolabait garantizatu behar duela diru sarrerak ziurrak izatea, alde zurretik jakinak, ondorean ziurtatu daitezkenak eta lan berari dagokionez berdinak, ondorean pertsona edo langile bakoitzaren berezitasunak kontuan hartuko badira ere.

Horregatik, guk proposatzen ditugun emendakin guzti hauek, beste lege mota bat sortuko luketen hauek, ez datoz bat Lege honen egiturarekin. Eta denak batean ere bota litezke, lehenengoan bezala. Besterik ez. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno a favor de todas estas enmiendas, que -por confirmar- serían la 6, 14, 16, 30, 31 y 33. Turno en contra. Señora Villanueva.*

SRA. VILLANUEVA ITURRALDE: *Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Perdone, señora Villanueva. Para evitar dudas: ¿la doce no la han*

dicho ustedes, verdad? También la doce. Pues, añadimos la doce. Señora Villanueva, adelante.

SRA. VILLANUEVA ITURRALDE: *Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente, la doce es la primera que proponía el Grupo Herri Batasuna como modificación del contenido de la Ley. Y es lógico que ellos presenten estas enmiendas porque, aunque ellos manifiesten que sí reconocen la especificidad de la asistencia sanitaria y las peculiaridades que este trabajo implica, después quieren llevarlo justamente a lo contrario que la Ley propone. La Ley es una ley de homogeneización, pero es una ley de homogeneización o de unificación de ciertos criterios para un determinado personal del Servicio Navarro de Salud. Este conjunto de normas que regula la Ley comprende justamente las que vienen a dar, si no todo el cumplimiento que hubiéramos deseado, sí el posible a las peticiones reiteradas que ha habido por parte del personal del Servicio Navarro de Salud, no sólo dentro de esta legislatura. El tema dimana de peticiones anteriores y nos bastaría con recordar cómo en la mesa de ciertos hospitales se pusieron de manifiesto las diferencias retributivas que existían dentro del personal sanitario que desempeñaba las mismas funciones.*

Por lo tanto, la necesidad de la ley es absolutamente reconocida por esta Cámara y por todos los trabajadores del sector sanitario. Asimismo, en la Ley de Salud, cuando se hacía referencia a los diferentes regímenes laborales que existían en el personal sanitario, se hacía alusión a que sería necesaria una ley de homogeneización. Por lo tanto, no podemos aceptar las enmiendas que propone el Grupo de Herri Batasuna, que justamente pretende lo contrario de lo que está en nuestro ánimo, es decir, llevar a efecto aquellas necesidades que habíamos escuchado y constatado reiteradamente, y que, aunque no sea la última ley de homogeneización -a lo largo del tiempo volverán a surgir diferencias que habrá que corregir, estos temas en materia de personal siempre se reiteran-, yo creo que el esfuerzo que ha hecho el Gobierno al traer esta Ley al Parlamento justifica que los grupos parlamentarios que lo apoyamos no podamos aceptar las enmiendas que Herri Batasuna propone.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señora Villanueva. Es el turno del señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. Voy a intervenir brevemente también porque este asunto ha sido objeto de debate a lo largo de toda la Ley. Ya empezó siendo objeto de debate cuando Herri Batasuna presentó la enmienda a la totalidad, y entonces ya se discutió si había que dar una regulación específica o no a este personal.*

Es evidente que nosotros debemos ser coherentes con nuestros propios actos, tanto cuando intervinimos en la elaboración del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra como cuando, después, participamos también en la Ley foral de Salud, de todo lo cual se desprende la necesidad de contemplar este régimen específico, que, además, viene avalado por la necesidad de homologar al personal transferido con motivo de la transferencia de los servicios sanitarios. En este sentido, nos parece que, independientemente de que se compartan o no algunos criterios en la determinación de algunos complementos o, incluso, de algún tipo de funcionalidad en la actividad -nosotros también tenemos presentadas enmiendas en ese sentido-, es evidente que el régimen específico se tiene que aplicar.

Ahora bien, ¿cuál es el contenido de las enmiendas de Herri Batasuna? Como ha explicado el señor Zabaleta, y lo hizo también en comisión, lo que ellos tratan es de establecer el mismo régimen que el del Estatuto. Por lo tanto, nosotros entendemos que no procede que establezcamos el mismo régimen, eso ya se podría haber hecho en su inicio, pero es que, además, no resolveríamos el problema debido a la diferente extracción jurídica del personal que está adscrito a Osasunbidea. Por lo tanto, entendemos que al rechazar esas enmiendas estamos contemplando la posibilidad de ese régimen específico, que además ha sido el que ha negociado la Administración con los representantes de los trabajadores, negociación que nosotros también estamos dispuestos a respetar en la medida en que lo que hace es poner de manifiesto la especificidad de este tipo de personal.

Por lo tanto, nosotros rechazaremos, en esta votación global que parece que se va a producir, las enmiendas de Herri Batasuna con ese criterio, porque para ello no haría falta más que una remisión al Estatuto y habríamos terminado prácticamente el debate; pero entendemos que eso no resolvería la situación creada y no sería acertado adoptar esa decisión. Por lo tanto, al rechazar las enmiendas, estamos rechazando que no se contemple esta especificidad del personal y el criterio unificador que plantea Herri Batasuna. Nosotros creemos que es motivo de reflexión. Es decir, no estamos de acuerdo al cien por cien con el planteamiento que ha hecho el Gobierno en su proyecto de Ley, pero entendemos que eso deberá ser objeto de una regulación diferente y nueva cuando se realice por fin un nuevo estatuto de personal en Navarra, que nosotros entendemos que es inaplazable. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Landa.

SR. LANDA MARCO: Voy a intervenir brevemente, señor Presidente. Quiero decir que, inde-

pendientemente de cuál sea nuestro deseo, nuestra posición a lo largo de todo el debate ha sido clara: no nos opusimos en el trámite parlamentario de los Presupuestos a los efectos y costes del convenio firmado con la representación sindical en el seno de la Administración. Por otra parte, la negociación colectiva de los funcionarios fue una de las consecuencias del 14 de diciembre. Por ello, sin renunciar a que se mejorase el texto propuesto, a que se limitasen determinadas prerrogativas o a clarificar, incluso, algún aspecto concreto, nosotros, como dijimos desde el principio y ejercitamos a la hora del debate presupuestario, no vamos a ir a planteamientos que distorsionen de forma importante lo pactado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa. Señor Zabaleta, su turno de réplica.

SR. ZABALETA ZABALETA: Alde batetik, esan nahi nioke Cabasés jaunari nahiz eta jatorri ezberdinetakoak izan Osasunbidean eta sendakuntzan ari diren langile batzuek eta besteak, horrek ez duela galerazten, horrek ez duela eragozten, momentu honetan denak, beste lan harreman egitura berri bat osatzen ari denean, horretara joatea. Horrengatik bada, berak ipintzen duen arrazoia ez da oinarrizkoa eta ez da egiazkoa. Egin liteke egitura berri bat, hemen egiten dena bezala, eta egin liteke egitura berri hori guztientzat, jatorriz ezberdinak izanda ere, hemen gertatzen den bezala, eta guk proposatzen duguna bezalakoa. Argudio formal horrek ez du, gure ustez, zentzurik. Guk proposatzen duguna zera da: lan harremanetako egitura berdina izatea Administralgo publikoko langile guztien artean, eta ondorean bakoitzari dagokion berezitasunak ipintzea, kasu honetan sendakuntzako arloan lanean ari direnentzat.

Eta horretaz gainera -eta honetan erantzun nahi nioke Martín Landa jaunari- guk Presupuestoan hemen eta nonnahi defendatuuko dugu langileekin egiten diren hitzarmenak onartu behar direla. Baina Lege honetan konbenioak esaten duenaz gainera, beste gauza asko sartu ditu Gobernuak, eta konbenioan dauden gauza guztiak gainera ez dira Lege honetan onartu. Horrengatik izanen dira ondorio larriak, hain zuzen ere, gure ustez, ezinbestekoak izanen diren harreman ezberdinak langile batzuen eta besteen artean, bakoitzak ez du jakinen zer irabazten duen ondokoak edo zer irabazi lezakeen berak ere. Gobernuak saldu egin du Lege hau konbenio betetzea baliuz bezala, baina hori ez da egia, ikusi bestela laneko ordutegiari dagokionez zer proposatu zuen. Baina Gobernuak Lege hau ongi saltzeko itxura hori erabili du, eta nonbait jenderen batzuk engainatu egin ditu eta beraien artean Ezker Batuko Martín Landa jauna.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno a favor de los artículos. Turno en

contra. Pasamos entonces a las votaciones. Votamos de forma conjunta las enmiendas números 6, 12, 14, 16, 30, 31 y 33. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 6 síes, 42 noes, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Han quedado rechazadas, por tanto, las enmiendas votadas. Votamos ahora el artículo tercero. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 44 síes.

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado por unanimidad. El artículo cuarto no ha sido objeto de enmiendas ni votos particulares. Pasamos, por tanto, a su votación directa. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 40 síes, 3 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo cuarto. Por parte de Eusko Alkartasuna se ha mantenido la enmienda in voce número uno, de creación de un nuevo artículo cuarto bis. Para su defensa tiene la palabra el señor Cabasés.*

SR. CABASES HITIA: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. Salgo a la tribuna para defender esta enmienda aunque voy a ser breve en su defensa, porque la verdad es que nos parece que es absolutamente imprescindible que se adopte una iniciativa como la que hemos planteado a través de la enmienda in voce número uno.*

Cuando regulamos el régimen específico del personal adscrito a Osasunbidea, lo que nos ocupa a todos fundamentalmente no es solamente el régimen retributivo que tratamos de homologar, en la medida en que, como decíamos antes, existen distintos regímenes jurídicos aplicables hasta la fecha, sino que también hay otro aspecto que nos parece esencial, que es el de la funcionalidad de este personal, en la medida -no voy a destacarlo aquí- de la importancia del servicio que se presta.

A lo largo del debate de este proyecto de Ley en comisión ya pusimos de manifiesto que dentro de lo que es Osasunbidea entendíamos que era absolutamente fundamental establecer que este servicio se pudiese organizar de una manera adecuada en función de las necesidades de los usuarios y no al revés; es decir, que los funcionarios estén al servicio de los usuarios, de los ciudadanos de toda Navarra, que son los usuarios de los servicios sanitarios, y que no fuese a la inversa, que los ciudadanos estuviesen al servicio del régimen de funcionamiento que se estableciese para este personal dependiente de Osasunbidea.

Pues bien, dentro de estas características había dos principios que hemos mantenido. Primero, el de la necesidad de la ampliación de los horarios, que es un criterio de modernización del servicio que así se negoció con los sindicatos y que, sin embargo, no hemos visto reflejado ni en la negociación del convenio por parte de la Administración ni en el régimen establecido en esta Ley foral. Pues bien, para reparar de alguna manera este error, nosotros entendemos que la mejor manera de acomodar los servicios a las necesidades de los usuarios es encomendar la gestión del personal precisamente al propio Osasunbidea, porque es quien más y mejor va a precisar las necesidades de los usuarios, quien más directamente va a conocer, por tanto, las medidas necesarias para que esos servicios puedan estar garantizados y quien mejor puede regir las cuestiones de personal, sabiendo cuáles son las necesidades, etcétera. Y es un problema principalmente de funcionamiento, es decir, de quién toma al final las decisiones; que toda la gestión del personal dependa de Presidencia lo único que hace es complicar los cauces burocráticos, y eso hay que reconocerlo así. Estamos hablando de un colectivo muy importante de personal y de un servicio que estamos reconociendo que tiene unas características específicas.

Pues bien, teniendo esto en cuenta, nosotros planteamos en esta enmienda que se añada un nuevo artículo cuarto -la verdad es que lo hemos metido aquí porque es el que se refiere a las disposiciones generales de este proyecto de Ley- en el cual se establezca que "Corresponde a los órganos de Osasunbidea la plena y total competencia en materia de recursos humanos del personal adscrito al mismo, incluyendo -y aquí se hace toda una relación de los distintos aspectos que entendemos que deberían recogerse para que se pueda cumplir esta finalidad-".

Y dicho esto, señor Presidente, lo único que me queda es hacer una especial mención a la intervención de la Portavoz del Grupo de UPN, cuando nos acusaba de que queríamos impedir el adecuado funcionamiento de Osasunbidea -en el debate de no me acuerdo qué enmienda- y yo le remitía al debate de ésta para que aquí demostramos quiénes queremos que Osasunbidea funcione de acuerdo con sus necesidades y quiénes prefieren seguir el carácter tradicional de la acomodación al sistema actual burocrático, que entendemos que no es el mejor para que funcionen adecuadamente estos servicios. Aquí tienen ustedes una oportunidad mediante la cual no solamente se homologan las retribuciones, sino que se garantiza que quienes rigen los servicios sanitarios a través de Osasunbidea -y para eso se creó, porque, si no, no tendría ningún sentido la figura de Osasunbidea ni de su gerente ni nada de nada- puedan realizar correctamente las funciones dis-

poniendo de la política de personal, algo absolutamente esencial para garantizar un buen funcionamiento. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Turno a favor. Señor Urralburu.

SR. URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, señores parlamentarios, voy a consumir un turno a favor, pero explicaré luego cuál va a ser nuestra posición de voto. Digo que consumo un turno a favor porque, desde el punto de vista conceptual, con la experiencia acumulada ya en casi dos años de existencia de Osasunbidea como el lugar donde residen las decisiones de toda el área de salud, parece aconsejable que este servicio autónomo pueda disponer de todas las funciones para pedirle luego responsabilidades, especialmente en una materia -la de personal- que es, por su coste y su complejidad, una de las más difíciles de ejercer por parte de cualquier servicio, y, especialmente, en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Desde el punto de vista, por tanto, de los principios no hay ninguna duda de que la propuesta que hace Eusko Alkartasuna es una propuesta razonable.

Pero nosotros nos enfrentamos aquí ante otra situación de hecho y de derecho que trataré de explicar. La potestad autoorganizativa de la Administración y, en este caso, la competencia del Gobierno de Navarra para distribuir todas las funciones de cualquier departamento y transferirlas a cualquier departamento, es una competencia positiva, a mi entender, y que la Ley de Gobierno ha atribuido directa y lógicamente al propio Ejecutivo, de tal manera que, si la Ley no dice nada en esta materia, el propio Gobierno podría disponer por decreto la atribución de todas las competencias que hoy están en materia de personal reservadas a Presidencia, en este caso al organismo autónomo Osasunbidea, o, en su caso también, porque eso a veces se ha planteado en materia de educación por ser un campo muy específico de la función pública, al Departamento de Educación.

Por eso, por no limitar la capacidad de autoorganización del Gobierno, porque eso es malo para luego pedir responsabilidades, poner límites a que el Gobierno pueda desenvolver su tarea con plena libertad, nuestro voto, siendo conceptualmente cercano a la propuesta que se hace, va a ser de abstención. Repito, porque el Gobierno, si quiere cumplimentar este objetivo, tiene en la Ley de Gobierno atribuciones plenas para transferir esta función, reservada hoy a Presidencia, al Servicio de Osasunbidea. Ahora bien, nuestro voto sería favorable a la enmienda si se produjera algo que no sé yo si sólo el hecho de pensarlo en voz alta puede a alguien ofenderle, que es simplemente que el Consejero de Salud nos pudiera decir en esta tribuna que es fundamental

para su gestión que la Ley ya le garantice las plenas atribuciones en materia de personal para el Servicio de Osasunbidea. Y en este caso, si el señor Consejero de Salud, de quien tenemos el mejor concepto, nos pidiera este esfuerzo, en este caso, digo, ya con pleno apoyo del Grupo socialista podría probablemente triunfar esta enmienda. Si no es así, quiere decir que el Gobierno no quiere que el Parlamento imponga esta limitación a su competencia, que por ley lo podría hacer, y por tanto respetaremos la autonomía funcional del Gobierno, aunque esperamos que el buen sentido y la superación de peleas entre altos directivos de nuestra Administración permita finalmente que lo que la razón indica, el funcionamiento de hecho lo reconozca. Para eso el Gobierno sin Ley tiene competencia, y yo espero que utilice, si no hoy la tribuna, porque comprendo que los pudores pueden llevar a guardar silencio, en el futuro el decreto, que es un camino discreto para distribuir las competencias de la Administración.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urralburu. Señor Ayesa.

SR. CONSEJERO DE SALUD (Sr. Ayesa Dianda): Gracias, señor Presidente. Cuando se me requiere de alguna manera -y yo creo que todos los miembros del Gobierno están en la misma actitud-, mi primera intención es contestar. Efectivamente, señor Urralburu, ha puesto el dedo en la llaga. Yo creo que ésta es una materia que se puede regular, por parte del Gobierno, mediante el decreto foral. Y, además, hay ya una regulación de hecho en el Decreto foral 300/1991, en el que se establecen las relaciones en cuanto a personal entre el Servicio de Presidencia y el Servicio Navarro de Salud. En el fondo sí que puede ser bueno, pero eso también necesita un estudio detallado, una concreción de toda la estructura y, por lo tanto, yo creo que no es el objeto de la Ley, sino que es el objeto de un estudio detallado. En un segundo punto el Gobierno sí que estudiará la posibilidad de que el Servicio Navarro de Salud sea gestionado directamente por el propio Servicio en materia de personal. Pero ni es el momento adecuado ni creo que deba ser objeto de esta Ley.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ayesa. Señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Bai, jauna, guk alde emanen dugu gure botoa. Eta emanen dugu alde, nahiz eta hitz jokoa irudi, Osasunbidea erakunde autonomoa baldin bada, autonomoa izan behar duelako. Ez da orain sortu berria, badaramazki dagoeneko funtzionatzen urte batzuk, eta hortaz gainera harreman egitura berezi bat sortu da Osasunbidean lanean ari diren guztientzat -edo gehientzat, ez delako gure enmendakina onartu, gure ustez zoritxarrez; bainan gehienentzat bai-. Eta horrek esan nahi du lan harreman hauek

ez direla berdina izanen, eta horrek esan nahi du baita ere bere iharduketarako, bere funtzionamendurako alegia, askoz ere egokiagoa dela holako erakunde batek entresaren antza izan dezan, egitura autonomo bat izatea baita ere lan harremanetarako.

Uste dugu Gobernuaren eskuetan uztea Lege hau egin ondorean lan harremanetarako gorabehera guztiak ez doala bat Osasunbidea gero eta egokiagoa bere harreman guztietan izateko ideiarekin. Lege honek ezabatu edo deuseztatu egin lezake lehendik Gobernuaren eskuetan utzirik dagoen ahala. Horregatik hori ez da arazoa. Arazoa da bakarrik borondate politikoa. Eta guk uste dugu gorabehera hau Gobernuaren eskuetan eta dekretu mailan erabakitzeke uztea ez dela egokia, hain zuzen ere, dekretoz egiten dena, dekretoz ken daitekeelako. Eta guk uste dugu erakunde autonomo baten askatasuna, bere autonomia, gauza trinkoa eta gauza iraunkorra izan behar dela. Besterik ez.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Señor Landa.

SR. LANDA MARCO: Quiero decir, sin repetir ninguno de los argumentos, que éste es uno de los aspectos que puede mejorarse sin ningún problema, que organizativa y técnicamente es deseable que se haga así y que si el Gobierno quiere trasladar las competencias, en estos momentos puede ejercitar, por medio de su Grupo Parlamentario, el voto favorable. Por nuestra parte, lo vamos a apoyar.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa. Turno en contra. Señora Villanueva, tiene la palabra.

SRA. VILLANUEVA ITURRALDE: Muchas gracias, señor Presidente. Por no abundar en todo lo que ya se ha dicho, yo quiero manifestarle al señor Cabasés que nuestro Grupo Parlamentario no podría estar en desacuerdo con el fondo de la enmienda que presenta, y me remito a la Ley foral de Salud. La Ley foral de Salud, en su artículo dos, hace referencia a la constitución del Servicio Navarro de Salud. Más adelante, en el artículo 45, hace referencia a la naturaleza y los fines del Servicio Navarro de Salud y dice expresamente que "estará dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines". Pero aún dice más la Ley de Salud: habla del patrimonio del Servicio Navarro de Salud e, incluso, de la financiación del sistema sanitario. Por lo tanto, si el Servicio Navarro de Salud es quien tiene que llevar a cabo la asistencia sanitaria, estaría dentro de la financiación que es necesario aportar al Servicio Navarro de Salud para que lleve a cabo sus fines. Así pues, yo creo que la Ley de Salud recoge incluso más de lo que propone la enmienda de Eusko Alkartasuna.

No obstante, el hecho de que ya tenga apoyo legal suficiente para que el Gobierno, en el momento que considere oportuno, lo pueda desarrollar nos hace votar en contra de su enmienda, por considerar que si el Gobierno no considera que es el momento oportuno para llevarlo a cabo, el Grupo Parlamentario que sustenta al Gobierno lo respetará hasta que el Gobierno considere que es el momento indicado. Por lo tanto, no aceptar esta enmienda no significa que no estemos de acuerdo, puesto que la Ley de Salud lo recoge; pero esperraremos a que llegue el momento oportuno para llevarlo a cabo.

Y por contestar al señor Cabasés, que hace referencia a que en algún momento fue replicado por nuestra parte, insinuando que considerábamos que intentaba reglamentar en ley lo que era materia de reglamento, le diré que, efectivamente, a lo largo del debate, él ha mantenido que uno de los fines que perseguía Eusko Alkartasuna era la ampliación de horarios, pero el contenido de la Ley no está en contra de llevar a cabo una ampliación de horarios y, en modo alguno, de hacer los servicios del propio Servicio Navarro de Salud más cercanos a los ciudadanos. Nosotros también queremos que la gestión sea más ágil, y por eso pretendemos que lo que sea materia reglamentaria esté en el reglamento y lo que sea materia de ley esté en la ley.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Villanueva. Su turno de réplica, señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Muchas gracias, señor Presidente. Este es un debate ficticio, en la medida en que todos sabemos que el Gobierno puede adoptar decisiones en este sentido. Algunas serían discutibles, es decir, esto conllevaría una modificación de un régimen que está atribuido legalmente y, por lo tanto, probablemente daría más seguridad jurídica que se estableciese en la Ley que mediante un decreto. Eso lo adelanto porque no me ha dado tiempo, lógicamente, a analizar las distintas normativas, tanto la Ley de Gobierno como el Estatuto del Personal, pero me da la impresión de que hay algunos aspectos que darían más seguridad jurídica si se hicieran a través de la Ley.

Una vez rebasado este criterio juricista o, por lo menos, este debate juricista, entramos ya en lo que es el debate político. La respuesta del Gobierno a la petición, por así decirlo, del Portavoz del Grupo socialista ha sido la de ni sí ni no ni todo lo contrario, y lógicamente, la Portavoz del Grupo de UPN tampoco podía enmendar la plana a algo que no se ha dicho, y ha tratado de salir airoso después de la intervención del señor Consejero, cosa que no ocurrió en comisión. En comisión, efectivamente, la intervención fue mucho más tajante, diciendo que se consideraba que no era

adecuado. ¿Por qué? Pues, porque comprenderán ustedes que yo no me he inventado esta enmienda. Esta enmienda trae causa de la propia situación y del propio sistema de funcionamiento de Osasunbidea, el actual, el anterior y el más antiguo. Yo creo que perdemos una oportunidad de oro de poder manifestar una inequívoca voluntad política y, desde luego, de que la Ley, que la tendrá que cumplir el Gobierno, recoja o no un principio.

¿El Gobierno lo va a hacer? Pues ya sabemos que no, señor Urralburu, porque no solamente no lo ha hecho hasta ahora, sino porque, además, expresamente su Grupo Parlamentario ha rechazado esta enmienda. Se podría haber abstenido, diciendo que el Gobierno determinará. Pero no, han rechazado la enmienda, y, además, en el debate en comisión, alegando las razones de fondo y no de forma que ahora avalan la intervención de la señora Villanueva. Por lo tanto, si queremos que, efectivamente, funcione y se gestione Osasunbidea desde el propio Osasunbidea, garantizando lo que nosotros entendemos que es una mejora del servicio, hagámoslo y digámoslo así en la Ley. Si no lo queremos, no lo pongamos en la Ley y esperemos a que lo haga el Gobierno. El Gobierno no lo va a hacer, porque es evidente que el Gobierno no ha tenido ninguna voluntad de hacerlo hasta la fecha. Y no porque nosotros tengamos una información privilegiada, sino porque es evidente que no es ése el planteamiento que tiene este Gobierno en relación con los temas de personal.

Por lo tanto, ustedes son muy libres de votar lo que les parezca más adecuado, pero nosotros entendemos que ésta es la Ley que, efectivamente, debería recoger este principio. Y desde luego, les quiero recordar que siempre hay disposiciones en este tipo de leyes en las cuales se encomienda al Gobierno desarrollarlas mediante los correspondientes decretos. Si no ponemos aquí el principio, les aseguro que el decreto al que hacían ustedes referencia no va a ver la luz en el Boletín Oficial. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Pasamos, entonces, a la votación de esta enmienda in voce número uno. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 11 síes, 20 noes, 18 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda in voce número uno. A continuación, votamos los artículos cinco, seis, siete, ocho y nueve. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 41 síes, ningún no, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los artículos cinco, seis, siete, ocho y nueve. Al artículo diez se ha mantenido la enmienda de adición número veintitrés, presentada por el Grupo Parlamentario socialista. Tiene la palabra el señor Urralburu para su defensa.

SR. URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, señores parlamentarios. Le solicito al señor Presidente, para evitar turnos reiterados, acumular la fijación de posición de mi Grupo en relación con este asunto y con otro que quedó en comisión, que es el de carrera profesional. Entonces, fijaré la posición en los dos sentidos.

Sobre el tema de la exclusividad, es decir, la enmienda veintitrés, mi Grupo Parlamentario presentó una enmienda que, aunque fue rechazada en comisión, podría ser aprobada en el Pleno. Esta enmienda trata de establecer en el artículo diez del proyecto la exigencia de que todas las jefaturas, de servicio, de sección, jefes clínicos, directores de equipos de atención primaria, ejerzan su dedicación a la Administración con carácter de exclusividad. Así como se ha dado libertad en el proyecto a optar por la exclusividad o no al resto del personal facultativo especialista, también a los miembros de los equipos de salud se les debe dar; nosotros creemos que hay una sustancial diferencia entre asumir voluntariamente una jefatura y ejercer simplemente de personal de tropa, si me admiten la expresión vulgar.

Primero, hay argumentos funcionales. Miremos qué hacen otras clínicas privadas. Una importante hay en Navarra. Nadie se imagina que los jefes de servicio de la Clínica Univesitaria se vayan a ejercer su función a otros establecimientos. ¿Por qué? Porque hay una razón funcional: de la importancia de su puesto de trabajo como jefes de un determinado servicio se deduce una especial dedicación en el puesto de trabajo. Pero es que, además, esto está tan consolidado en nuestra Administración que todos los directores de servicio de todos los demás departamentos tienen por reglamento -reglamento que no han modificado- esa misma exigencia de dedicación exclusiva. Y es que la función de ser jefe, que se asume por voluntad propia y que depende de la confianza de quien nombra, tiene algunos derechos económicos, pero contrae, también, quien la asume algunas obligaciones de especial dedicación. Y la especial dedicación es simplemente la exclusividad del trabajo en favor del centro en el que se ejerce esa jefatura.

Pero tratando de ser no ya flexibles en el fondo, sino flexibles en la aplicación de esta pretensión, que nos parece lógica desde todo punto de vista, nosotros estamos dispuestos a ofrecer un texto que trata de garantizar una supuesta discriminación material, que no jurídica, en la implantación

inmediata de esta exigencia. Y lo explicaré. Cuando en el año 1984 regulamos en el Reglamento de retribuciones que todos los facultativos especialistas tuvieran la exigencia de exclusividad en el desempeño de su puesto de trabajo, no dimos opción, porque lo exigimos a todos, a que hubiera o no opción en la elección de la exclusividad. Y se argumentó, por parte no sólo de los jefes sino también de otros, que ellos se habían incorporado a la Administración e incluso a la jefatura sin que esa exigencia estuviera preestablecida. Y con ese argumento fueron a los tribunales algunos de ellos, y todas las sentencias fueron favorables a la norma que había dictado la Administración foral exigiendo la exclusividad. Por tanto, discriminación jurídica dijeron los tribunales que no existía; lesión de derechos adquiridos, tampoco.

Sin embargo, después de esto, se han producido las transferencias de importantes servicios hospitalarios y de atención primaria, que pertenecían al INSALUD. Y allá, no sólo para el personal que no es jefe -hablo de facultativos, médicos y especialistas de atención primaria también-, sino para todos los jefes también, se permitió, por parte del INSALUD, el derecho de opción a ejercer la jefatura con dedicación exclusiva o sin dedicación exclusiva. Y si no recuerdo mal, a pesar de que proponíamos para todos esta fórmula, una enmienda -creo que la sesenta- ha garantizado a los que eran jefes del INSALUD y lo siguen siendo del Servicio Navarro de Salud que el derecho de opción que tenían antes de las transferencias a no tener dedicación exclusiva se podría mantener. Pues bien, aunque no hubiera en nuestra enmienda porque afecta a personal no transferido -ya hay jurisprudencia sobre el derecho de la Administración a exigirles dedicación exclusiva-, aunque no hubiera, como estaba diciendo, discriminación jurídica que pudiera producir, por tanto, una sentencia contraria de los tribunales a la Administración, sí podría hablar alguien de discriminación práctica o moral; y a nosotros nos importa mucho en este caso que nadie pueda tener la sensación de que se aplican dos baremos en esta materia.

Por eso, salvando el principio general de que toda convocatoria que se haga, a partir de la entrada en vigor de esta Ley para cualquier jefatura de servicio, de sección, clínica o de dirección de equipos de atención primaria, tenga la condición de exclusividad, regulamos un régimen transitorio para que los actuales jefes de servicio, clínicos, de sección y de atención primaria que no han podido ejercer el derecho a la libre opción, durante lo que queda de este año después de la publicación de la Ley, ofrezcamos como posición intermedia, puedan ejercer ese derecho en situación personal a extinguir bien por jubilación, bien por abandono voluntario de la jefatura. Con eso, to-

dos los actuales jefes de servicios, clínicos, de sección o directores de equipos de atención primaria estarían material y prácticamente equiparados en los derechos. Pero eso sí, las jefaturas de nueva creación, lo mismo que en el Servicio Navarro de Bienestar Social o en el Departamento de Obras Públicas o en el de Presidencia, todas las que se convoquen a partir de ahora para nuevas jefaturas, sabrán los que quieran concursar a esas plazas que tienen que aceptar la dedicación exclusiva. Serán pocas personas las que en corto plazo se vean en esa obligación, porque hemos oído decir al Gobierno que no pretende aumentar las jefaturas. Lo hemos oído en la literatura del Gobierno, vamos a ver si se corresponde eso con la realidad.

Este es el objeto de una enmienda transaccional que, si se admitiera a trámite, evitaría la lesión material, repito que no la lesión jurídica de derechos, y permitiría un régimen pleno de igualdad sin renunciar, insisto, a que defendemos que lo mismo que en el resto de la Administración se puede optar a ser o no jefe, pero el que quiere ser jefe, como pasa en las demás empresas, asume un grado de dedicación especial que aquí se regula por el concepto de exclusividad.

Retiraremos la enmienda veintitrés, si es admitida, obviamente, una enmienda in voce que creo que ha sido repartida ya a los portavoces. Si no, tendremos que ir a lo mayor, a lo más estricto. Cada grupo parlamentario sabrá fijar su posición.

El segundo asunto en el que quiero -para no intervenir más- fijar la posición de mi Grupo es el que se refiere a este concepto que lo ha pasado sobre ascuas el señor Consejero, en lo que se refiere a lo dispuesto en el artículo 33 d). Como si no hablara de nada, el señor Consejero ha dicho: retribuciones de no sé qué, complementos específicos de no sé cuántos, y además una cosa que suena muy bien porque tiene que ver con la carrera profesional, un nuevo concepto retributivo que tiene que primar el ejercicio profesional, la docencia y no sé qué más cosas le he oído en su intervención. Si esto fuera así, no sólo estaríamos ante un avance muy positivo, sino que sería digno de imitar en otros cuerpos de la Administración -ingenieros de caminos, técnicos de Hacienda, ingenieros de montes-, que supongo que tienen los mismos argumentos que los facultativos: que entran jóvenes a la Administración, y si no son jefes, tampoco tienen carrera profesional. Si hubiera descubierto el Mediterráneo el señor Consejero de Salud, sería muy razonable que ese Mediterráneo se extendiera a otros cuerpos de la Administración, donde es verdad que hay problemas de incentivos reales para aguantar la mejora de la productividad. Pero, señor Consejero, todo lo que dice esa letra d) del artículo 33 es pura filfa. Y digo que es

pura filfa, porque cuando uno va a los acuerdos firmados, literalmente firmados, y cuando se habla de cómo se aplica la promoción profesional del personal facultativo, se dice -y aquí ya se habla de números-: el nivel 1 es el inicial -sin retribución especial debo entender-; el nivel 2, cinco años de servicio, 300.000 pesetas; el nivel 3, siete años de servicio, 600.000 pesetas; el nivel 4, doce años de servicios, 900.000 pesetas; el nivel 5, seis años más de servicios, 1.200.000.

Señor Consejero, ¿cómo les explica usted que esto que es pagar dos veces la antigüedad, porque no hay otra cosa que lo justifique, no se puede aplicar a otros cuerpos de la Administración que ya están peor retribuidos en este momento, con esta Ley y sin este concepto de carrera profesional, que los facultativos especialistas? ¿Cómo se lo explica usted en este momento al Consejero de Hacienda?, que tiene una reivindicación de personas que, cuando se comparan con quienes ejercen esa función en otras administraciones, advierten diferencia salarial?

SR. PRESIDENTE: Señor Urralburu.

SR. URRALBURU TAINTA: *Termino ya. Creo que ustedes debieran pensar muy bien en la aprobación de este concepto de carrera profesional. Nosotros nos vamos a abstener, como hemos hecho en todos los conceptos retributivos, porque no creemos que el Parlamento pueda modificar parcialmente los convenios del Gobierno porque los deshace. Quisimos dar una batalla, que perdimos, cuando se discutió el presupuesto sobre la globalidad. Ahora, nuestra posición es de abstención. Pero simplemente le digo que estamos hablando de 1.100 médicos más los que hacen el MIR. El señor Consejero de Hacienda tiene cuarenta en reivindicación, y estoy seguro de que si les dice que les da esto, los satisface. Y han dicho ustedes: no sé puede ceder ante cuarenta reivindicaciones, que estoy seguro de que van a ser articuladas en el tiempo progresivamente, porque es mucho dinero. Y estoy seguro, porque conozco la Administración, de que sus ingenieros de caminos o los de montes les estarán pidiendo lo mismo.*

SR. PRESIDENTE: Señor Urralburu, le ruego en todo caso que termine.

SR. URRALBURU TAINTA: *Yo le digo al Gobierno simplemente: no les hemos creado ningún problema en materia de función pública, se los están creando ustedes por conceptos discriminatorios que no están justificados por la función. La carrera profesional de un médico es tan sagrada como la de un técnico de Hacienda o un ingeniero de caminos. Y, señor Presidente del Gobierno, aquí no estamos hablando de los niveles bajos de la Administración, como usted nos decía que era el convenio, aquí estamos hablando de los super-A. Ustedes verán, porque, luego, vie-*

ne el Presupuesto del 93, y no vaya a ser que lo que aprobamos el día 7 de octubre sea un escándalo el día 1 de enero.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urralburu. Señora Villanueva.

SRA. VILLANUEVA ITURRALDE: Señor Presidente, pediría un receso.

SR. PRESIDENTE: *Justamente, iba a decir que también me lo ha pedido el señor Vicepresidente. Hacemos un receso de cinco minutos. Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 18 HORAS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 13 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Quiero entender que de la intervención del Portavoz socialista se deduce que se presenta la enmienda in voce sustitutiva de la número veintitrés, y que, a la vez, han sido defendidos ya los votos particulares reseñados, incluso con un escarceo hacia el artículo 33.*

SR. URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, si se admite a trámite la enmienda in voce a nuestra veintitrés, retiraremos la enmienda veintitrés, no al revés.

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo. ¿Alguien se opone al trámite de la enmienda in voce presentada? Parece ser que no. Señor Zabaleta, tiene la palabra.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Guk uste dugu 23. emendakina egokiagoa dela orain aurkezten duten hau baino. Orduan bilelarik egin ez dugunez gero, nahiz eta batzarrea gelditu den, galdera bat egin beharrean aurkitzen gara. Baldin eta orain aurkezten den hau, ahotsezko hau, ez baldin bada ateratzen eta bestea ere ez da mantentzen, orduan legea bere berean geratuko litzateke. Eta galdera hau da, Alderdi Sozialistari egiten dioguna: ea mantenduko lukeen 23. emendaina nahiz eta ahotsezko hau aurrera joan. Eta galdera hori egiten dugu -berriro errepikatuko dut- baldin eta hau ez baliuz aterako, ondorean 23. emendakina -hasieran 23. emendakina zen hura- ere botatu ahal izateko. Orduan ondorean hau ateratzen baldin bada bastertuko lukete beste hura. Besterik ez.*

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Reglamentariamente, si se admite a trámite la enmienda in voce, significa que decae la enmienda número veintitrés. Por tanto, de no haber ninguna manifestación por parte de los grupos parlamentarios, o se la juegan, o que alguien diga otra cuestión. Señor Urralburu.

SR. URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, usted conoce el Reglamento mejor que yo, y a

lo que usted disponga me atengo. Pero, en todo caso, si las dos se pueden mantener, nosotros lo único que pediríamos es que, primero, se votara la in voce y, si ésta queda aprobada, la otra ya no procede. Y si nos la jugamos, nos la jugamos. Usted maneja el Reglamento. Porque siempre hay la posibilidad, cuando una Ley se aprueba, de hacer una proposición de Ley al otro día.

SR. PRESIDENTE: Quizás, para ahorrar tiempo, el Portavoz de UPN podría decirnos algo. Señor Gurrea.

SR. GURREA INDURAIN: Señor Presidente, para que, por lo menos, el Portavoz del Grupo socialista no tenga la sensación de que se la juega sin red, nosotros nos abstendremos en la votación de la enmienda in voce que ha propuesto.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Por tanto, creo que la duda que existía puede quedar clara ya. Pasamos al debate de la enmienda in voce y queda relegada la enmienda número veintitrés. El señor Ayesa quiere intervenir respecto a la enmienda in voce.

SR. CONSEJERO DE SALUD (Sr. Ayesa Dianda): No sólo respecto a la enmienda in voce, porque el señor Urralburu ha hablado del artículo 33.

SR. PRESIDENTE: Efectivamente, yo le he dicho que no solamente hablaba de la enmienda 23 y de sus votos particulares, sino que ha hecho un escaqueo al artículo 33, en una escapada bastante incorrecta. Pero bueno, si quiere intervenir ahora, lo puede hacer; pero podemos mantener el método y cuando llegue el momento del artículo 33, podría intervenir, si quiere.

SR. CONSEJERO DE SALUD (Sr. Ayesa Dianda): A mí me gustaría intervenir en este momento sobre ambos temas.

SR. PRESIDENTE: Es que hay una enmienda del Grupo Herri Batasuna al artículo 33, y quizás sea ése el momento más adecuado. ¿Le parece, señor Ayesa? Muchas gracias. Entonces, abrimos un debate sobre la enmienda in voce. Turno a favor de la misma. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITIA: Voy a intervenir muy brevemente, señor Presidente. Nosotros en el debate en comisión nos opusimos a que se incorporase el texto de la enmienda número 23. Ya dijimos en el debate que, aunque creíamos lógico y deseable que se fuese a ese sistema mediante el cual el personal que realiza tareas de dirección en el ámbito de Osasunbidea lo hiciese en el régimen de dedicación exclusiva, nos parecía que no era conveniente establecerlo con ese carácter taxativo en la Ley, en la medida en que eso podía perturbar de alguna manera el actual funcionamiento del sistema, puesto que en este momento la

situación es muy peculiar, incluso se dan situaciones personales en las cuales conviven directores de servicio en distinto régimen, y, sobre todo, porque se habían producido en función de un acceso directo a determinadas jefaturas que se veían afectadas por esa enmienda.

Ahora bien, dentro del planteamiento que nosotros hemos defendido de que la Administración vaya orientando su política de personal en ese sentido y que las jefaturas y direcciones de estos servicios que se citan en la enmienda sean ejercidos en régimen de dedicación exclusiva, nos parece fundamental la modificación que introduce la enmienda in voce, y es dar derecho de opción a los profesionales que desarrollan este tipo de jefaturas para que puedan optar por un régimen u otro. Entendemos que de esta manera queda garantizado el derecho de que este personal pueda escoger cuál va a ser su régimen de dedicación, teniendo en cuenta también que la Administración a partir de ahora en todas las nuevas convocatorias que relance requerirá algo que nos parecía lógico y que todos entendemos que es conveniente, y es que el ejercicio de determinadas jefaturas se desarrolle en régimen de exclusividad, entre otras cosas para permitir un adecuado funcionamiento de los servicios en provecho de los ciudadanos, con arreglo al principio que hemos defendido siempre de que se extienda el horario de funcionamiento de Osasunbidea.

Así pues, nosotros vamos a votar a favor de esta enmienda, entendiendo que esta incorporación del derecho de opción abre la vía que cerraba la enmienda número veintitrés y que, por lo tanto, mejora sustancialmente el contenido de la misma. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Landa.

SR. LANDA MARCO: Intervengo a favor cuando lo que me pediría el cuerpo es intervenir en contra, porque nosotros estábamos mucho más de acuerdo con la enmienda veintitrés. Pero, dicho esto y puesto que no va a haber posibilidad de votar la enmienda veintitrés, la vamos a apoyar en la línea de lo que tiene de apuesta por la sanidad pública, a pesar de que sea el mal menor. Como decía, nosotros hubiéramos votado mucho más a gusto la enmienda veintitrés y, en esa medida, si hubiera habido una sola posibilidad de que esta enmienda hubiera salido rechazada, Izquierda Unida habría votado en contra para poder votar a favor la enmienda veintitrés.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa. Turno en contra. Señora Villanueva.

SRA. VILLANUEVA ITURRALDE: Muchas gracias, señor Presidente. La posición de nuestro Grupo ya ha sido declarada, va a ser la absten-

ción; pero quiero llamar la atención porque nosotros nos abstenemos por el posibilismo: vale más que salga esta redacción que la enmienda veintitrés, que considerábamos que era todavía más restrictiva. Pero hay que tener en cuenta una cuestión que nos sentimos en la obligación de aclarar a la Cámara. Esta situación sirve para este momento, pero cuando las nuevas plazas se convoquen -y me refiero al artículo 32.1 en su apartado tres, que dice que "Reglamentariamente se determinará el número de vacantes que se ofertará en ámbito nacional mediante convocatoria de concurso de traslado"- , nos encontraremos con situaciones análogas a las que hoy tenemos. Por lo tanto, o estaremos haciendo inviable la transferencia de algunos profesionales que pueden ser necesarios para concretar la asistencia sanitaria, o, si no, por otro lado, estaremos impidiendo que estos profesionales puedan acceder a estos puestos de trabajo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Villanueva. Señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Guk emendakin hori buruz abstentzioaren botoa emanen dugu. Iruditzen zaigu 23. emendakina, PSOEk aurkeztua hain zuzen ere, nahiz ez izan guk eskatuko genukeen edukin guztia, gutxienez argiago ezartzen zuela exklusibidadearen gorabehera hori guztia. Horregatik, iruditzen zaigu orain, sortzen direnean exzepzio bide hauek, agian, UPNko bozeramaleak esan duen bezala, egoeraren batean edo bestean zailtasunak izan direla, eta ez UPNkoak esan duenarengatik, baizik eta guztiz arrazoi aurkakoengatik, hain zuzen ere, uste dugulako eksklusibidadea eta denbora osoan sendakuntza publikorako lana oinarri bezala hartu behar direla. Arrazoi horregatik eskatu dugu guk lehenago ere 23. emendakina mantentzea eta orain honen aurrean abstentzioaren botoa emanen dugu. Besterik ez.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno de réplica, señor Urralburu.

SR. URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, me agrada escuchar que quienes no han enmendado esta parte de la Ley estén tan enamorados de nuestra enmienda original y la consideren tan buena. Yo explicaré, simplemente, que hemos querido evitar conflictos artificiales en el funcionamiento de los servicios manteniendo el principio general de que toda plaza de jefatura que se convoque sea, en condición de exigencia, de exclusividad.

Respecto a lo que ha dicho la señora Villanueva, o bien no ha entendido lo que decimos o no sé qué pensar. Porque dice: ¿y si se plantea un concurso de traslado? Pues si se plantea un concurso de traslado, el que participe en ese concurso de traslado sabe que va a concursar a una

plaza con dedicación exclusiva, y como a nadie se le obliga a ser jefe en ninguna administración pública, renunciará a ser jefe. Podríamos plantear nosotros interrogantes.

Podemos mantener el régimen del INSALUD, pero a todos los efectos, y nos costaría la función sanitaria en Navarra un 20 ó un 25 por ciento menos. Y si queremos café para todos, pues café para todos. Lo que no vale es decir que hay que subir los salarios en más de un 20 por ciento y mantener los derechos que se tenían antes de las transferencias. Diría el señor Gómara, si me permite usar su expresión, "dos de la vela y de la vela dos"; o tenemos un régimen jurídico propio de derechos y obligaciones y el que viene a trabajar a nuestra sanidad o a nuestra educación se atiene a ellos, o esto no es posible, porque siempre habrá que mantener los derechos que convienen del régimen anterior y los nuevos. Y a esta filosofía responde este proyecto de Ley. Se equiparan en unos conceptos, cuando eran más altos, a los que tenían en el INSALUD, y en otros conceptos a los que tenían los funcionarios de la Administración. Esto sí que es negativo, pero no evita ningún concurso, simplemente lo que establece es que quien quiera venir a la sanidad navarra, que va a pagar mejor a sus facultativos y al resto del personal, sabe que tiene algunas obligaciones superiores, y con ese conocimiento previo podría o no participar libremente en un concurso de traslado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urralburu. Pasamos a la votación. Primeramente, votamos la enmienda in voce debatida. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 22 síes, ningún no, 26 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobada, por tanto, la enmienda in voce. Votamos ahora el resto del artículo diez. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 40 síes, ningún no, 1 abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado, por tanto, también el artículo diez. Al artículo once se ha mantenido la enmienda número veinticinco, del Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, de supresión de parte del texto del apartado uno. Para su defensa tiene la palabra el señor Landa.

SR. LANDA MARCO: Antes de nada, quiero aclarar que Izquierda Unida no se quiere cargar las jornadas complementarias que han sido pactadas en la negociación colectiva. Lo que Izquierda Unida quiere es darle un verdadero sentido de mejor servicio al ciudadano, para ello tratamos de corregir lo que para nosotros puede convertirse en una perversión del propio sistema. Y esto no

porque estemos de acuerdo con la filosofía que subyace en el planteamiento de la jornada complementaria, que no lo estamos; pero respetando, como respetamos, el acuerdo de las partes, respetando el derecho a la negociación colectiva de los funcionarios, reivindicado y conseguido por los sindicatos, sí queremos asegurar que sirva para lo que se dice que deben servir las jornadas complementarias, para dar un mayor y mejor servicio al ciudadano.

Sin embargo, miren ustedes, señoras y señores parlamentarios, que se retribuye a través del complemento de productividad la realización de jornadas complementarias, expresamente citado en el artículo 11.1. No deja de ser un trágala que nuestro Grupo no está dispuesto a dejar pasar, como suelen decir muchas veces ustedes, de rositas. Lo coherente sería que sólo en la medida en que esas jornadas complementarias repercutieran en una mayor o mejor cantidad o calidad del servicio a la población, deberían obtener el complemento por productividad correspondiente. Pero eso, señoras y señores parlamentarios, no es un silogismo, como suele decir el señor Gurrea; le falla la primera premisa, puesto que en el tiempo que lleva funcionando el sistema de jornadas complementarias, con los datos que tenemos hasta la fecha, no ha servido para reducir las listas de espera ni para dar un mejor servicio a la población, pero sí que está sirviendo para, con otro nombre, disparar lo que se podría llamar con todo rigor horas extras en lugar de jornadas complementarias. Porque, miren ustedes -y me dirijo expresamente a los parlamentarios del Grupo socialista, a los que les solicito el apoyo a esta enmienda-, si las jornadas complementarias sirven y se justifican por un mejor servicio y una mayor cantidad o calidad en el servicio, eso ya está recogido en el mismo artículo once, en el último párrafo del punto uno, y serán merecedoras, por tanto, del complemento correspondiente, sin necesidad de que consten, como planteamos en nuestra enmienda, expresamente en el punto anterior. Porque tal y como está el texto, pudiera darse -hay quien dice que ya se está dando- que las visitas de la mañana se relajen para asegurar, sin alterar el circuito a la privada, que las jornadas complementarias sólo sirvan para, prácticamente con el mismo número medio de visitas por día, cobrar más. Y ése, bajo nuestro criterio, sería un efecto perverso que, como les decía al principio, no queremos dejar pasar. De ahí que hayamos mantenido esta enmienda y que solicitemos a todos los grupos parlamentarios y, expresamente, al Grupo socialista el apoyo a esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa. Señor Ayesa.

SR. CONSEJERO DE SALUD (Sr. Ayesa Dianda): Muchas gracias, señor Presidente. Si me

permite, intervendré desde el escaño. He de salir a las últimas manifestaciones del señor Landa porque no quiero que quede en la Cámara la impresión de que las jornadas complementarias que se hacen de tarde por parte de los facultativos o -también lo ha insinuado- de las direcciones son una forma de pagar unos servicios evitando realizar los servicios de mañana. Yo creo que nuestros facultativos son responsables de sus actos, que realizan su trabajo con una gran responsabilidad y que ésa no es la forma en que estos facultativos trabajan.

Pero sí que quiero decir que para autorizar esas jornadas de tarde hay una serie de parámetros que requieren una autorización expresa del Gerente del Servicio Navarro de Salud, y que para que esas jornadas de tarde puedan realizarse, porque algunas veces la demanda supera a las posibilidades del servicio, se ha establecido una serie de parámetros que voy a leer. No voy a extenderme mucho, pero quiero que vea que esas jornadas de tarde no significan que haya una relajación a la mañana, sino que se es muy riguroso en los trabajos de mañana, porque han de cumplir los compromisos que tienen y el grado de productividad que requieren estas mañanas.

Para que se autoricen las jornadas de tarde ha de establecerse por parte de las direcciones hospitalarias un informe en el cual entre los parámetros que se piden está la lista de espera actual, la evolución de las listas de espera en los doce últimos meses -evidentemente, para evitar que esa lista haya aumentado en función de lo que dice el señor Landa-, el cumplimiento de los objetivos del hospital y del servicio puestos en 1992 en sus programas de mañana -condición sine qua non-, plantilla de facultativos que tienen para ver qué posibilidades hay, datos de actividad de los dos meses últimos, el rendimiento en los quirófanos, también la posibilidad de que hayan anulado consultas, quirófanos o exploraciones especiales -que no se autorizaría en ese caso- y la incidencia del programa solicitando la lista de espera a 30 de noviembre del 92. Todas éstas son condiciones sine qua non para que por parte de la gerencia se autoricen esos programas de tarde, y, además, la propuesta queda limitada a dieciséis sesiones como máximo.

Por lo tanto, yo creo en la buena disposición de los profesionales. Y además, para evitar lo que dice el señor Landa, el Servicio Navarro de Salud ha tomado todas las medidas necesarias para que esas situaciones no puedan ocurrir o alguien pueda decir que se están desviando enfermos a la tarde o a clínicas privadas. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Consejero. Estamos en el turno a favor de la enmienda. Señor Colón.

SR. COLIN RODRIGUEZ: *Señor Presidente, puesto que el señor Landa ha hecho una solicitud de apoyo expreso a nuestro Grupo, intervengo en este turno a favor, a pesar de que vamos a seguir manteniendo la posición que mantuvimos en la Comisión y vamos a abstenernos.*

Al señor Landa, con el que he tenido ocasión de hablar en varias ocasiones de este asunto, le preocupa una situación respecto de la que tiene alguna información, y nosotros hemos podido contrastar que puede existir en algunos casos esa desviación que él ha denunciado. Sin embargo, creemos, y por eso vamos a otorgar un voto de confianza al Gobierno, lo que acaba de decir el señor Consejero de Salud, es decir, que la autorización de jornadas complementarias, como se está haciendo por ahora con carácter general, está vinculada al cumplimiento de unos objetivos que se cuantifican en el turno de mañana. Si eso se mantiene así y si se corrigen aquellas situaciones que por ahora son excepcionales, vamos a posibilitar el que se paguen las jornadas complementarias por ese concepto retributivo de productividad extraordinaria. Pero si lo que hoy es excepcional llegara a convertirse en situación general, debe tener la seguridad el señor Landa de que aprovecharemos la primera oportunidad que se nos brinde para apoyar -si lo presenta él, y si no, lo presentaremos nosotros- la supresión del pago de las jornadas complementarias en el complemento de productividad variable. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Colín. Señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Guk emendakin honi ere aldeko botoa emanen diogu, hain zuzen ere, Lege osoari aurkeztu genion emendakin orokorrean eman genizkion arrazoiengatik, eta ez kasu zehatz batetan edo bestetan gertatzen denarengatik, baizik eta iruditzen zaigulako gehigarri edo konplementu hau, hain zuzen ere, beste modu batera eta zerbaiten truke, zerbaiten orde, ipini beharrezkoa dela.*

Harritzen gaituena PSOE Alderdia da, hain zuzen ere, hitz egiten duelako ulertzen duela jornada hauen gorabehera bainan gero Gobernuari konfidantza ematen dio. Berdin egin du lan harremanak Osasunbideara eramatea eztabaidatu denean. Ulertzen zuen gorabehera hori, bainan ondorean konfidantza Gobernuari eman dio. PSOEk berdin berdin egin du Urralburu jaunak alde zuzetik hitz egin duenean karrera profesionalari buruz: ulertu du gorabehera hori guztia, bainan azkenean bere abstentzioarekin konfidantza Gobernuari eman dio. Eta esan beharra daukagu gainera Urralburu jauna guri buruz egin duen aipamena ez dela zehatza, ez dela egia.

Parlamentu honen 49. boletinean, bostgarren horrialdean azaltzen da gure hamaseigarren

emendakina. Eta hamaseigarren emendakin hori hamargarren artikuluari ere egina dago, horrek esan nahi du atal horretan, Urralburu jauna, guk emendakinak egin ditugula. Eta gainera gure emendakinak gure adostasuna askoz ere gehiago zuten zuen 23. emendakina baino. Hala eta guztiz ere, oberena aukeratu behar delako txarren artean harekin ados geunden, eta orain aurrera atera duzuenarekin, berriz, gutxiago. Besterik ez.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITTA: *Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser breve por no reiterar los argumentos ya expuestos en la comisión y que, además, he puesto de manifiesto en la defensa de nuestra enmienda in voce número uno. Yo leí, además, expresamente lo que dice el convenio en relación con la ampliación de los horarios, que, en definitiva, es lo que entendemos nosotros que puede facilitar la solución no solamente al problema de esta enmienda, sino al problema, en general, de desaprovechar la utilización de unas instalaciones costosas, que pagamos todos los navarros, durante dieciséis horas al día. Además, puse de manifiesto la acumulación de personal que se produce en las horas de trabajo, que podría permitir una mayor flexibilidad de horario precisamente para ir hacia el hecho de que la utilización de las instalaciones se prolongue de manera habitual y ordinaria hasta las veinte horas cada día.*

Pues bien, nosotros, que presentamos una enmienda en este sentido, que resultó aprobada, pusimos también de manifiesto lo que sigue: "Para lograr la adscripción del personal a esta nueva modalidad de trabajo", es decir, a este horario ampliado, "los criterios que se utilizarán serán en primer lugar la voluntariedad de los profesionales, en segundo lugar las personas que perciban complemento específico superior al 45 por ciento -dedicación exclusiva- y, por último, la preferencia de adscripción de aquellas personas que tengan mayor antigüedad". Y añade: "En el caso de que la jornada anual resultase insuficiente para atender esta ampliación horaria, se implantarán jornadas complementarias allí donde sea necesario". Pues bien, ¿cuál es el criterio que está manteniendo la Administración? Que solamente mediante jornadas complementarias se puede dar este carácter ordinario de ampliación de los servicios, criterio general con el cual nosotros de entrada no estamos de acuerdo, porque desmiente, por así decirlo, lo que es la negociación de los sindicatos, y, desde luego, no creo que se haya hecho un cálculo para tratar de implantar un mayor horario de utilización y de funcionamiento de los servicios con la jornada anual actual.

Ahora bien, si el complemento de productividad, que tiene un carácter extraordinario, empie-

za a retribuir las jornadas complementarias, lo que estamos haciendo es consagrar que las jornadas complementarias, en vez de ser una ampliación de horario que se considera fundamental para modernizar el servicio, se considera algo extraordinario. Y ese criterio tampoco nosotros lo podemos compartir, y mucho menos teniendo en cuenta que trata de compensar el complemento de productividad extraordinaria, porque, entonces, la participación en programas y actuaciones extraordinarias, el valor o interés excepcional de las aportaciones científicas y, en general, todas aquellas actuaciones que redunden especialmente en un mayor o mejor servicio a la población atendida o en una mayor cantidad y calidad del trabajo que se ha de realizar queda equiparada simplemente a lo que son hoy en día horas extraordinarias. Porque no nos engañemos, las jornadas complementarias no dejan de ser unas horas extraordinarias. Por lo tanto, a nosotros nos parece que se está, además, degradando este complemento de productividad, que es una de las novedades y una de las aportaciones de la Ley, y creemos que no se puede confundir con un establecimiento genérico de horas extraordinarias, que es, al final, en lo que consiste, por mucho que se llamen así, las jornadas complementarias.

Amplíese el horario, y lo de las jornadas complementarias trasládese al criterio de horas extraordinarias, y creemos que de esa manera se puede resolver mucho mejor el asunto. Por lo tanto, nosotros, al igual que hicimos en comisión, votaremos a favor de esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Cabasés. Turno en contra. Señora Villanueva.

SRA. VILLANUEVA ITURRALDE: Gracias, señor Presidente. Efectivamente, no quisiera reiterar todo lo que ya dije sobre esta enmienda en comisión. Simplemente voy a precisar que el artículo 10.3, en el último párrafo, establece la realización de jornadas complementarias, y el 11.1 es justamente el que establece la forma de retribución de dichas jornadas. Por lo tanto, nosotros presentamos la enmienda veintiuno, en la que se hacía referencia a precisar que el Servicio Navarro de Salud podría exigir la realización de jornadas complementarias y añadíamos que se requieren por necesidades del servicio, con el fin de poner control a la disponibilidad de las jornadas complementarias tanto por parte de la Administración como por parte de los que llevan a cabo el ejercicio de dichas jornadas complementarias. Así pues, seguimos insistiendo en que el querer modificar el artículo 11.1 es modificar la forma de retribución, no la existencia de las jornadas complementarias. Y si nosotros estamos de acuerdo con el establecimiento de jornadas complementarias, queremos que quede reflejado de alguna forma cómo se van a retribuir dichas jornadas.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Villanueva. Señor Landa, su turno de réplica.

SR. LANDA MARCO: Gracias, señor Presidente. Brevemente diré al señor Ayesa, en primer lugar, que hay, como en todos los sitios, facultativos muy serios y responsables, pero otros no tanto. Pero hoy no es eso lo que estamos discutiendo. Se trata de que con nuestra modificación lo que evitamos es sólo la posibilidad de que se produzca el efecto inverso. Y para tener tantas seguridades como tiene el señor Consejero, nos ha explicado demasiadas precauciones. Permítame, señor Consejero, que le diga que nuestra enmienda admite pagar las jornadas complementarias, y le aclaro de paso a la señora Villanueva, que no sé si a veces está ausente del debate, a quienes de verdad -como consta en el artículo 11- cumplan con un mayor servicio y calidad del servicio al ciudadano. Eso está establecido en el artículo once, y ya existe la posibilidad de compensarlo. Pero si se mantiene la citación expresamente en el artículo once de las jornadas complementarias, puede darse lo que nosotros decimos, el efecto inverso de que sin cumplirse esos condicionantes, las jornadas complementarias habrán de ser retribuidas exactamente igual. Eso es lo que desde el criterio de este Grupo Parlamentario es difícil de entender, y en este caso es difícil entender que haya votos en contra y abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Landa. Turno a favor o en contra del artículo. Pasamos a la votación. Inicialmente, votamos la enmienda número veinticinco. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 11 síes, 18 noes, 15 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número veinticinco. A continuación, votamos el artículo once. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 34 síes, ningún no, 5 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo once. Al artículo doce se ha mantenido la enmienda número veintisiete por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, de sustitución del apartado dos del texto. Para su defensa tiene la palabra la señora Villanueva.

SRA. VILLANUEVA ITURRALDE: Muchas gracias, señor Presidente. En realidad, hemos mantenido el texto de la enmienda que presentamos, la número veintisiete, pero quiero aclarar que, en realidad, de lo que se trata es de introducir la palabra "beneficiarios". El artículo se refiere al número de titulares de derecho, y de alguna forma, aunque está subsanado cuando a "titulares de derecho" además se añade "a través de la tarjeta

individual sanitaria” -por lo tanto, sería hacer referencia al número de beneficiarios-, entendíamos que, para que quedara mayor precisión en la redacción del artículo, debería introducirse la palabra “beneficiarios” después de “titulares de derecho”.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señora Villanueva. Turno a favor. Turno en contra. No hay turno de réplica, por tanto, pasamos a la votación de la enmienda número veintisiete. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *19 síes, 27 noes, 1 abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda número veintisiete. Votamos a continuación el artículo doce. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *38 síes, ningún no, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el artículo doce. Desde el artículo trece hasta el veintinueve, ambos inclusive, no se han mantenido enmiendas ni votos particulares o, en todo caso, han sido ya vistos en votación conjunta. Señor Colín.*

SR. COLIN RODRIGUEZ: *Señor Presidente, nosotros, porque creemos que hay un error técnico en el punto tercero del artículo dieciocho, ofreceríamos a los grupos parlamentarios una enmienda in voce. Si me permite el señor Presidente, explico de qué se trata, porque creo que no habrá mayor problema en tramitarla y aceptarla.*

SR. PRESIDENTE: *Vamos a intentarlo.*

SR. COLIN RODRIGUEZ: *Se trata de lo siguiente. Como consecuencia de una enmienda de nuestro Grupo Parlamentario, se incorporó al artículo dieciocho el punto tres, que dice: “A efecto de lo dispuesto en el número anterior, se entenderá por promedio el resultado de dividir las cantidades percibidas entre los doce meses del año de que se trate o los meses correspondientes al período que, en su caso y cuando sea inferior al año, haya permanecido en alta el personal”. La última parte de esta redacción puede provocar situaciones injustas. Con un ejemplo se verá claramente. Imaginemos un médico que ha estado trabajando los doce meses del año, que ha cobrado en ese año doce mil pesetas por guardias. Aplicando el artículo tres, habría que dividir 120.000 pesetas por doce meses, con lo cual se le incorporarían a los conceptos retributivos de las vacaciones 10.000 pesetas. Pues bien, otro médico que hubiera estado sólo un mes trabajando, porque por razones médicas -valga la redundancia- hubiera estado de baja, y hubiese cobrado en ese mes doce mil pesetas por guardias realizadas, aplicándole -que sería el que habría que aplicarle- el segundo párra-*

fo de ese punto tres, el promedio resultaría de dividir 12.000 entre uno, con lo cual ese médico cobraría en el período de vacaciones 12.000 pesetas. Es una situación que entiendo que no ha sido deseada por los grupos parlamentarios, desde luego no por el nuestro, que presentó la enmienda, y por esa razón presentamos una enmienda in voce que dice: “A efecto de lo dispuesto en el número anterior, se entenderá por promedio el resultado de dividir las cantidades percibidas entre los doce meses del año de que se trate”. De manera que para el ejemplo que he citado, el primero percibiría efectivamente 10.000 pesetas, pero el segundo únicamente percibiría 1.000.

SR. PRESIDENTE: *Señores portavoces, ¿es suficiente la explicación? Seguimos, entonces, con el debate. ¿Sí, señora Villanueva?*

SRA. VILLANUEVA ITURRALDE: *Señor Presidente, por supuesto nuestro Grupo está de acuerdo, pero yo creo que sería conveniente hacer una puntualización. En el artículo 13.1, apartado cuatro, cuando se refiere a la contabilización del tiempo de guardia de presencia física o localizada, dice: “a efectos de percepción de esta compensación”. Puesto que en comisión se determinó qué era compensación y qué era complemento, entendemos que debería decir complemento.*

SR. PRESIDENTE: *¿Esta nueva apreciación es del agrado de todos los portavoces? De acuerdo. Pasamos primero a votar el artículo trece con la modificación que ha propuesto la señora Villanueva. ¿De acuerdo? Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *38 síes, ningún no, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el artículo trece con la modificación propuesta por la señora Villanueva. Votamos ahora desde el artículo catorce al diecisiete, ya que no tienen mantenida ninguna enmienda ni voto particular. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *38 síes, ningún no, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobados los artículos catorce, dieciséis y diecisiete. Votamos ahora el artículo dieciocho con la enmienda in voce explicada por el señor Colín. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *40 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el artículo dieciocho. Ahora votamos del artículo diecinueve al veintinueve, ambos inclusive. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *39 síes, ningún no, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobados, por tanto, los artículos diecinueve a veintinueve, ambos inclusive. Al artículo treinta se ha mantenido por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna la enmienda número 46 de supresión de parte del texto del apartado tres. Para su defensa tiene la palabra el señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. Intervendré brevemente y desde el escaño. Nosotros tratamos de suprimir el inciso inicial del apartado tres, que, dentro del artículo sobre el sistema de selección de personal y provisión de los puestos de trabajo, habla de la fase de concurso. Pues bien, este apartado tres empieza diciendo: "En las correspondientes bases de la convocatoria podrá establecerse el carácter eliminatorio de la fase de concurso". Esto que, en principio, sería algo discutible, a nuestro modo de ver, per se debería suprimirse, porque lo único que permite es que la Administración, mediante un sistema de adecuación de la fase de concurso, es decir, de baremación, pudiese ya excluir de entrada a un conjunto de solicitantes, mediante el sistema de singularizar el baremo y, por lo tanto, permitir el acceso a la correspondiente convocatoria de concurso-oposición solamente a aquel que él hubiese predeterminado a través de este sistema de concurso, añadido al final del apartado dos anterior, que dice: "Por razones de eficacia, podrá ser alterado el orden de las dos fases sucesivas de las que consta el concurso-oposición", es decir, hacer, primero, la oposición y, luego, el concurso, nos permitiría suponer que se pueden dar supuestos mediante los cuales uno que haya alcanzado la máxima puntuación en la oposición quede excluido por la aplicación de este inciso inicial del punto tres, mediante la consideración eliminatoria de la fase de concurso.*

A nosotros nos parece que darle carácter eliminatorio a la fase de concurso es algo impropio, puesto que, en definitiva, es lo que establece a priori las distintas cualificaciones normalmente en méritos de los distintos profesionales, y que se suma a lo que es la oposición. Porque si no, tendríamos que cambiar incluso la denominación del propio procedimiento de selección y provisión de puestos de trabajo. Y nos parece francamente peligroso porque permite la arbitrariedad en la medida en que va a ser la Administración la que tenga en sus manos determinar qué baremo se establece para el acceso a una determinada plaza. Pues bien, si la Administración se la quiere dar a Fulanito Pérez, establecerá un baremo adecuado a Fulanito Pérez, y si establece el carácter eliminatorio, probablemente eliminará a todos los demás, tanto si es fase de concurso y, después, la de oposición, mediante el sistema de que a la oposición solamente puedan acceder aquellos que la Administración ha señalado fundamen-

talmente en esa convocatoria, como también a la inversa, es decir, que una vez realizada la oposición, la fase de concurso, al ser eliminatoria, puede eliminar a aquellos que estén en la oposición por encima de Fulanito Pérez, al que acabo de hacer referencia. Por lo tanto, a nosotros nos parece que la conjunción de las dos disposiciones puede producir discriminación y arbitrariedades en la Administración, y nos parece mucho más lógico que suprimamos este carácter eliminatorio de la fase de concurso, porque no creemos que aporte nada positivo y sí, ya digo, los aspectos negativos que acabo de destacar. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Turno a favor. Señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Guk bagenuen emendakin bat ideia hau bera aurrera atera nahi zuena, eta mantentzen den neurrian Eusko Alkartasunarena gure botoa eta baietza eman nahi diogu. Ontzat ematen ditut Cabasés jaunak eman dituen arrazoi guzti guztiak. Hain zuzen ere, emendakin hau ez baldin bada aurrera joaten, esan nahi du konkursoko aldia izanen dela nahitanahiez baldintzatzailea. Esan nahi dut lehendikan lanik egin ez duenak edo gutxi egin duenak ezin izanen duela inolaz ere aurrera jarraitu eta horrekin eman ahal izanen da, nahi duenari, aski baita konkursoan behar diren edo nahi diren baldintzak ipintzea. Horregatik guztiarengatik uste dugu, eta beste Administralgoko Estutu eta lege guztietan ez dagoenez gero beresitasun hau, ez lizatekela ere hemen ipini behar. Gogoan hartu behar da ehunka eta agian milaka pertsona lan ixoitzen ari direnean, langabezian dauden erizain, mediku eta hainbeste pertsona horiek, askotan beren lehendabiziko lana ezin lortuz, Parlamentu honen begirunea merezi lukete.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno en contra. Señora Villanueva.*

SRA. VILLANUEVA ITURRALDE: *Muchas gracias, señor Presidente. De la defensa que ha hecho el señor Cabasés yo he creído entender -a lo mejor ocurre lo que dice el señor Landa, que no sigo el debate parlamentario y no me entero- que hacía también referencia al punto dos. Y ya entonces, si no se está conforme con el dos, que dice que por razones de eficacia se realice, primero, la fase de oposición y, luego, la de concurso, tampoco se admite que pueda establecerse un carácter eliminatorio de la fase de concurso, condición que el Estatuto de la función pública sí lo contempla. Entonces, en cierto modo hay una especie de reticencia a no querer admitir nada, y alguna fórmula hay que mantener para poder optar a la selección de personal. Por lo tanto, yo les diría que, en cualquier caso, cuando se convoquen las bases del concurso, se podría requerir a la Administración que puntualizara el porqué de*

aquellas bases en cada caso en que se quiera pedir alguna aclaración. Y como son normas generales de selección dentro de las administraciones, nosotros las vamos a apoyar tal y como están redactadas en la Ley.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señora Villanueva. Señor Colín.*

SR. COLIN RODRIGUEZ: *Gracias, señor Presidente. Nosotros posibilitamos el que esto, que es un procedimiento excepcional, salga adelante. Creemos que es flexibilizar efectivamente el sistema ordinario de ingreso. Toda flexibilización de estos sistemas implica riesgos, sobre todo de ejercicio discrecional, y aun arbitrario por parte de las administraciones públicas, pero llegados a este extremo, preferimos asumir los riesgos. Para minimizar esos riesgos hemos establecido una cautela, que es que el Parlamento tenga cuenta inmediata de esas contrataciones, de esos ingresos. Y por esa razón no podemos apoyar la enmienda de Eusko Alkartasuna.*

Y aprovecho la ocasión, señor Presidente, para ofrecer también en este caso, en lo que se refiere al último párrafo del punto uno del número treinta, una enmienda que es puramente técnica, porque repasando el dictamen por parte de los servicios técnicos de la Cámara, me han señalado que es poco riguroso jurídicamente hablar de contrataciones, cuando estamos en un procedimiento de ingreso, es decir, es gente que va a ingresar en la función pública, que no va a ser contratada. Y, luego, queda bastante indeterminado desde cuándo deben dar cuenta al Parlamento. Por esa razón he puesto a disposición del Presidente una enmienda in voce que ofrezco al resto de los grupos. Se trata sencillamente de mejorar técnicamente ese último apartado.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno de réplica, señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, voy a corregir al señor Colín, porque se ha confundido de enmienda y de tema. El punto uno, que es el que establece el régimen general de acceso a la Administración, en este caso a Osasunbidea, establece, con carácter excepcional, que podrá utilizarse el sistema de concurso de méritos cuando se trate de plazas del nivel A correspondiente a facultativos especialistas, etcétera; y de esos ingresos deberá dar cuenta el Departamento de Salud al Parlamento de Navarra. Y ahora estamos en el punto dos y en el punto tres, que es el régimen general.*

En el régimen general -no sé si la señora Villanueva no me ha entendido bien, y se lo voy a explicar-, se dice que, por razones de eficiencia podrá ser alterado el orden de las dos fases sucesivas de las que consta el concurso-oposición, es

decir, hacer antes la oposición y luego el concurso. Eso no tendría mayor problema, puesto que se garantizaría que los participantes tomaran parte en ambas fases; o, aunque tuviese la oposición carácter eliminatorio, por lo menos hay un criterio objetivo para todos, y es el de superar unas pruebas que se hacen para todos igual. Pero añadido al inicio del punto tres, puede ocurrir que la segunda fase sea eliminatoria, con lo cual no podemos encontrar con que personas que han superado la oposición por encima del que tiene más puntos en el baremo se vean eliminados en la fase de concurso. Eso es lo que dice el punto tres en relación, también, con el punto dos. Quizá es una interpretación un poco exagerada de lo que pueda ocurrir, pero puede ocurrir.

A nosotros nos parece que sería mucho más lógico que se dijera: por razones de eficiencia, podrá ser alterado el orden de las dos fases sucesivas de las que consta el concurso-oposición -nos parece muy bien-, pero que, en ningún caso, el concurso tenga carácter eliminatorio. La eliminación se producirá por el número de plazas por cubrir y por los méritos más los conocimientos que acrediten los solicitantes. Ese nos parece a nosotros el único criterio que debe tener carácter eliminatorio, y es el que está establecido con carácter general en el Estatuto. Por lo tanto, aquí estamos estableciendo un sistema diferente, que nos parece que puede implicar la posibilidad de que la Administración realice actuaciones arbitrarias.

Señor Colín, usted se ha confundido y, por lo tanto, no estaba resolviendo la cuestión con la información al Parlamento. De este tipo de contrataciones no hay por qué dar cuenta al Parlamento, porque son las contrataciones del sistema general. Y la señora Villanueva yo creo que ahora podrá ver claro cuál es la razón de la defensa de nuestra enmienda. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Debatida la enmienda del señor Cabasés, hay una enmienda in voce propuesta por el señor Colín, que hace referencia al párrafo tercero del artículo 30.1 y en la que se manifiesta un doble cambio: donde dice "contrataciones" poner "incorporaciones", y donde dice "plazo no superior a tres meses desde su formalización" debe decir "dentro de los tres meses siguientes a la correspondiente toma de posesión". Parece ser una indicación de los servicios jurídicos de la Cámara, en cuanto que responde mejor a la realidad de ese sector. ¿Hay algún inconveniente en admitir a trámite esta enmienda? Si no lo hay, le damos vía libre. Debatimos esta enmienda. Turno a favor. Turno en contra.*

Pasamos, entonces, a las votaciones. Votamos primero la enmienda número 46 de Eusko

Alkartasuna. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 10 síes, 33 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada la enmienda número 46. A continuación, votamos la enmienda in voce. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 37 síes, ningún no, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobada la enmienda in voce. Seguidamente, votamos el artículo treinta. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 37 síes, ningún no, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo treinta. Al artículo 31 se ha presentado, por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, un voto particular para recuperar el texto de la letra b) del apartado uno que figuraba en el proyecto. Para su defensa tiene la palabra la señora Villanueva.

SRA. VILLANUEVA ITURRALDE: Muchas gracias, señor Presidente. Seré breve. Nosotros presentamos una enmienda al apartado b) en la que se proponía la sustitución de "adjudicación provisional" por "adscripción por el órgano competente". Efectivamente, fue una enmienda que no tuvo gran entidad, pero existen situaciones dentro de la Administración donde la forma de cubrir las vacantes no estaría reflejada ni en el concurso de méritos ni en la designación interina ni en la libre designación. Esto sería una serie de puestos de trabajo a los que, por razones de eficacia, el Servicio Navarro de Salud, tendría que hacer trasvase de ciertos profesionales que tampoco es que tuvieran carácter provisional, sino que podrían tener un carácter más definitivo, aunque antes de no tener la adscripción por el órgano competente, que fue lo que se proponía en nuestra enmienda, trataríamos de recuperar la figura de la adscripción provisional con el fin de que pueda quedar cubierta esta posibilidad.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Villanueva. Turno a favor. Turno en contra. No hay réplica. Votamos, por tanto, el voto particular. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. COLIN RODRIGUEZ: Señor Presidente, ¿podría repetir la votación?

SR. PRESIDENTE: Se vota el voto particular defendido por la portavoz de Unión del Pueblo Navarro. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 18 síes, 7 noes, 19 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado, por tanto, el voto particular defendido por Unión del Pueblo Navarro. Votamos el artículo 31. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 37 síes, ningún no, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 31. El artículo 32 no tiene presentadas modificaciones por tanto, pasamos directamente a su votación. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 37 síes, ningún no, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 32. Al artículo 33 el Grupo Parlamentario de Herri Batasuna mantiene la enmienda número 48. Pongo, también, en conocimiento que se ha presentado una enmienda in voce por parte de Unión del Pueblo Navarro.

SRA. VILLANUEVA ITURRALDE: Queda retirada la enmienda in voce.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Zabaleta, cuando usted quiera, puede defender su enmienda.

SR. ZABALETA ZABALETA: Gure emendakinean proposatzen dugu kentzea ordainik gabeko kontzeptu hori, hain zuzen ere, uste dugulako lan harremanetan lehendabiziko legea dela ordezkari ematen dela, hau da, lanaren emaitzaren truke diru ordaina. Eta horregatik iruditzen zaigu kontzeptu hau sartzeak ez duela ezer ordezkatzeko. Horregatik azkenean esanahi atzerakoiekoa bihurtzen da, ezerezen truke emandakoa.

Urralburu jaunak behar ez zen garaiean eta alde zuzenetik aitortu du zein izanen den PSO Eren jarrera gai honi buruz. Egia esateko alferrikakoak dira hainbestetan aipatutako arrazoiak ondorean abstentzioarekin onartzen baldin bada, Alderdi Sozialistak egiten duen bezala, ordearik gabeko kontzeptu hau. Horregatik, guk uste dugu, langileekin hitzarmendutakoa mantenduz ere, kendu litezkela atzerakoiek eta -gure ustez- zentzurik gabeak diren kontzeptu hauek. Eta hori da gure emendakinaren mantentzearekin adierazi nahi duguna. Besterik ez.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. El señor Ayesa quiere intervenir.

SR. CONSEJERO DE SALUD (Sr. Ayesa Dianda): Gracias, señor Presidente. Señorías, salgo a la tribuna no sólo para contestar al señor Zabaleta, sino también para contestar al señor Urralburu, que ha intervenido nada menos que

veintitrés artículos antes, y que, con su profesionalidad y su habilidad, ha conseguido que la carrera profesional aparezca como un complemento de antigüedad. Y, además, señor Urralburu, también se ha dejado al margen de las pesetas algo más que hay en los convenios y que yo voy a intentar defender desde esta tribuna. Este artículo 33 en su conjunto significa la promoción profesional no sólo de los médicos, sino de todo el personal sanitario. Señala, en primer lugar, un procedimiento que auspice y posibilite la promoción del personal y reserva una serie de puestos de trabajo para su provisión en turno restringido entre funcionarios del nivel anterior. En el punto b) posibilita también el desarrollo interino de puestos de superior nivel o categoría. Por otro lado, también se prevé la provisión mediante concurso de méritos de las jefaturas de sección y de unidad, pero hace una excepción que son las jefaturas médicas que se proveerán por concurso-oposición libre. Y por último en el d), que es la carrera profesional, a la que también se opone Herri Batasuna con su voto negativo, se plantea un sistema de promoción específico para el personal facultativo especialista y los médicos de atención primaria, en una palabra, la carrera profesional.

Habría que plantearse cuál es la situación de este colectivo. Yo creo que todas sus señorías estarán de acuerdo en que es el colectivo que da verdadera significación a la asistencia que se presta en nuestra red sanitaria, ya que dirige la actividad del resto de los colectivos sanitarios mediante la formulación de pautas sanitarias. Es un colectivo que no tiene acceso a ningún otro mecanismo de promoción profesional. Si consiguen ganar una oposición de médico adjunto, lo serán para toda su vida, ya que su jefe de sección o su jefe de servicio también desempeña jefatura en propiedad, pues éstas son convocadas por el sistema libre. Así, podemos encontrarnos con que a los treinta años, después de estudiar una carrera de seis años, aprobar el examen de MIR, formarse como especialista durante cinco años y conseguir una plaza por concurso-oposición, ya ha llegado a su máximo desarrollo profesional. No podrá aspirar a niveles superiores, ya que no los hay, están cubiertos, y no podrá desempeñar jefaturas porque éstas han salido previamente a oposición. Y dejando a un lado su propia formación y su actividad asistencial, sí que podrá dedicarse a la gestión hospitalaria como director o como gerente. Eso mismo también es predicable para los jefes de servicio y de sección que alcanzan puestos en propiedad tras una oposición sin que puedan aspirar a ulteriores promociones.

Por otro lado, cualquier promoción por la vía de desempeño de jefaturas o direcciones fuera de las médicas implica dejar a un lado total o parcialmente la actividad asistencial, que es funda-

mentalmente vocacional. Así, tenemos un colectivo de algo más de mil profesionales, de los cuales 500 son médicos de atención primaria; 410, médicos adjuntos; 130, jefes técnicos de sección; y 62, jefes de servicio. La edad media de los médicos adjuntos es de 37 años, y de los jefes de sección y jefes de servicio, 43. A esa edad y casi a treinta años de la jubilación han alcanzado su máximo nivel.

Y quiero recordar, por último, que ya el pasado 30 de abril de 1991, un año antes de remitirse este proyecto al Parlamento, altos cargos y técnicos del Departamento de Salud y de Presidencia redactaron un informe sobre las retribuciones del personal del nivel o grupo A, en el marco de la mesa técnica de salud. Dicho informe había sido motivado por la complejidad, anarquía y diferencia retributiva existente en estas categorías, a resultas de la diferente relación jurídica y de la correspondiente normativa de aplicación: funcionarios, laborales y personal estatutario. Y ya se señala en ese informe que la estructura salarial no puede responder a las necesidades que se derivan de las cifras abonadas por equiparación entre los diferentes colectivos, dando lugar a que en la nómina se multipliquen los conceptos retributivos, siendo totalmente imposible la comprensión de los mismos. A lo anterior -y eso lo dice el informe- se une la sensación de frustración común en todo el personal encuadrado en el nivel o grupo A, por llevar muchos años en el mismo nivel o categoría profesional sin posibilidades de promoción por la inexistencia de una carrera profesional incentivante económica y profesionalmente.

Así mismo, ese informe señala una serie de conclusiones que hablan, en primer lugar, de las tablas estadísticas que se derivan del abanico salarial y de las categorías dentro de la Administración, al margen del grado y la antigüedad, que varían dentro de los mismos niveles de edad en médico adjunto entre 4.254.980 -730 de abanico de diferenciación-, la misma cantidad entre los jefes clínicos, entre 4.900 y 5.680, y entre los jefes de servicio con una diferencia entre unos y otros de 1.100.000 pesetas. En general, se puede considerar que el abanico salarial en todas las categorías es un tema complicadísimo, porque deriva fundamentalmente de la asignación con anterioridad a 1983 de diferentes complementos en función de la dedicación exclusiva del sistema público de salud y de la asistencia continuada retribuida en servicios que atendían enfermos encamados.

Posteriormente, con la entrada en vigor del Estatuto del 83, aun cuando se modificó la estructura salarial, las diferencias retributivas perduraron, si bien referidas a un nuevo concepto salarial, el famoso artículo 53 o compensatorio. La retribución del personal laboral de nuevo ingreso

en aquellos tiempos fue fijándose individualmente, salvo en atención a las básicas de sus compañeros de servicio, hasta el convenio estatutario de diciembre de 1986, que dispuso una retribución única para todos los empleados de la misma categoría. Esta retribución, cuya cuantía global resultaba un promedio de las existentes hasta entonces, supuso la consolidación de diferencias retributivas también entre los laborales, al crearse complementos compensatorios de carácter personal.

Finalmente, el convenio de mayo de 1988 dispuso otra retribución, esta vez más baja, también única para el personal laboral, que vino a representar la aparición de un nuevo nivel retributivo.

Resumiendo, son cinco los principales niveles salariales que se pueden observar y que se derivan de las fechas de ingreso. Personal que ingresó antes de octubre de 1984, distinguiéndose en este mismo grupo entre personal con o sin dedicación exclusiva, y con o sin atención continuada. Personal que ingresó entre octubre de 1984 y diciembre de 1986. Personal que ingresó entre diciembre de 1986 y mayo del 88 en el Hospital de Navarra. Personal que ingresó entre diciembre del 86 y mayo del 88 en otros hospitales. Personal que ingresó con posterioridad a mayo de 1988.

Al personal funcionario al que en su momento se le reconoció la asistencia continuada se le ha homologado con las retribuciones básicas del personal de nuevo ingreso, y ello a partir del año 1988, en que se hizo una interpretación, por parte de la Administración, extensiva de la Ley 8/1986 y se aplicaron de forma dinámica los complementos compensatorios personales. En el informe también se refiere que hay un abanico salarial en cada categoría cercano al 20 por ciento, y reconoce que es difícil hacer una propuesta definitiva. Y en el punto nueve se dice que una propuesta en tal sentido debería contemplar el establecimiento de un sistema de promoción profesional y económica incentivante y común a todo el personal encuadrado en el nivel o grupo A, sea cual sea su licenciatura o especialidad dentro del marco de esa Ley.

Así mismo, el informe acaba con unas recomendaciones respecto a la estructura salarial, que se refieren a que la estructura salarial debería ser común para todos los funcionarios, laborales y personal estatutario que prestan sus servicios en el Servicio Navarro de Salud. El número de conceptos salariales retributivos debe ser reducido, y los conceptos claros y homogéneos. Una estructura básica podría ser el sueldo base para asignar en función del grupo de encuadramiento, complemento de destino, complemento de plena dedicación a aquellos empleados que optan en el ejercicio profesional exclusivo en el ámbito de la Administración foral, los conceptos retributivos de

grado para los funcionarios y el de antigüedad para los laborales, el personal laboral debería percibir la misma ayuda familiar que el personal funcionario, los conceptos retributivos deberían ser iguales para todo el personal.

Todo lo anterior es lo que nosotros, establecemos, porque en muchos puntos se coincide con el proyecto de Ley foral que proponemos a sus señorías. Y en este ámbito, la carrera profesional médica se constituye, además de como un elemento incentivador a ese sentimiento de frustración, como elemento de equiparación y homogeneización retributiva, ya que, en consonancia con lo previsto para regular el complemento compensatorio, los diferentes aumentos retributivos en la carrera profesional se verían compensados por retribuciones anteriores y superiores.

Y por último, dos consideraciones. Primero, el sistema de carrera profesional queda definido dentro de los acuerdos sindicales, y fue una novedad dentro del sistema público de salud nacional, hasta tal punto que hoy día el INSALUD ha convocado a las centrales sindicales del sector para negociar un sistema de promoción profesional del colectivo médico sobre las bases sentadas en estos acuerdos. Y una segunda consideración, los acuerdos afectan tanto al personal funcionario como al estatutario, como al laboral. Tales acuerdos en el ámbito laboral son de obligado cumplimiento, e incluso pueden ser reclamados, como sus señorías saben, por vía de Magistratura. Rechazar este sistema de promoción profesional propuesto para el personal médico funcionario supondría, evidentemente, una discriminación respecto a sus compañeros laborales, que sí lo tendrían.

Yo quiero terminar diciendo que no es un complemento en el sentido de una retribución más, sino que es un complemento que, además de los años, tiene también un sistema de créditos y de evaluación continua para incentivar a los profesionales, que se establecerá por vía reglamentaria, y que, por lo tanto, significa que a estos médicos que van a pasar muchos años en el mismo puesto de trabajo, de alguna manera hay que buscarles una incentivación, pero fundamentalmente más que por la vía de mejorar su salario, por la vía de estimular su dedicación al sistema por el camino de estimular su dedicación para, en una medicina como la nuestra, dinámica y que necesita una puesta al día prácticamente continua, ese sistema permita a través de su evaluación también mejorar en sus niveles dentro de un marco que les haga sentir que al final de su carrera no se han quedado sólo como un adjunto o como un jefe de sección que entró hace treinta años, sino que se ha valorado el trabajo de tantos años. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Consejero. Turno a favor de la enmienda. Señor Urralburu.

SR. URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, señores parlamentarios, como el señor Consejero ha tratado de darnos una doctrina que ni él cree, como me consta, y de confundir las cosas, vamos a tratar de explicar de qué se trata. Dado que usted ha dicho que esto de los créditos es muy importante y que no se trata sólo de la antigüedad, como ya ha pactado lo que va a pasar en el año 92, es decir, que los que lleven cinco años, pase lo que pase con los créditos, ya van a estar en el nivel 2, a finales de año, cuando haya aplicado usted esta Ley, le vamos a solicitar que venga al Parlamento con todas las actas de evaluación y a ver a cuántos facultativos especialistas, con esas actas de evaluación, donde se está analizando lo que usted llama créditos, les ha dejado sin este complemento. Estoy convencido de que no va a ser capaz de limitar a nadie, porque en el convenio lo ha generalizado por años, y dice: "Se acoplarán en el nivel 2 aquellos facultativos especialistas que hayan completado cinco años de servicios con plaza en propiedad en la categoría en los centros que actualmente estén adscritos al Gobierno de Navarra en el nivel inicial". Eso lo ha firmado usted. Para el año 92, los que lleven cinco años, al 2; y los que lleven catorce años, al 3. Por tanto, no hay créditos que valgan: todos los que cumplan este requisito van a tener que pasar.

En cuanto a los argumentos que ha dado, ha dicho: un facultativo especialista, que es fundamental en la asistencia sanitaria -en eso coincido, tan fundamental en el Departamento de Obras Públicas como puede ser el ingeniero de caminos-, hace seis años de carrera y entra hacia los treinta años con una oposición. Pero cambie usted el nombre del profesional, hable del Técnico de Hacienda, y verá que todo el mundo tiene seis años de carrera, en las superiores, que, además, tiene que hacer una oposición y que, si no accede a jefatura -igual que en salud- se queda con el incentivo del grado.

Y no es un complemento equiparador, porque la diferencia que hay entre el laboral, al que se le paga la antigüedad, y el funcionario, que recibe el grado, no se distingue con este complemento: a los dos les aplica usted el mismo complemento. Por lo tanto, la desigualdad se sigue produciendo por valor de muchísimo dinero, señor Consejero.

No arregla el problema de la igualdad, des-arregla comparativamente otros servicios de la Administración, pero es que en su servicio va a suceder lo siguiente: que al trabajador de nivel A que es farmacéutico, que le puede suceder lo mismo, que no es jefe de servicio, ¿qué le pasa?, ¿que no ha hecho seis años de carrera y una oposición para que tenga derechos de carrera? ¿Cuál es la razón por la cual a este grupo de profesionales, muy importantes, muy estimables en el siste-

ma sanitario, pero tan importantes y tan estimables como otros empleados de la Administración en otros servicios, se les da esto discriminando a todos los demás? ¿Cuál es el argumento? Equiparación no es, porque los equilibrios no se encuentran.

Y respondo ya con esto a esa imputación del portavoz de Herri Batasuna de que si estamos tan en contra, por qué nos abstenemos; y ha calificado de inútil nuestro voto. Es verdad, y lo he advertido y lo advertimos en la Ley de Presupuestos. Aquí no había otra manera de evitar todo este despilfarro que haber limitado el gasto. Nos dijeron: éste es un buen convenio porque prima el salario de los niveles bajos de la Administración. Falso. Donde es costoso este convenio es en los 8.000 empleados públicos de los niveles A y B de la Administración que, por encima del IPC, van a incrementar sus salarios en esta legislatura entre el 20 y el 30 por ciento. Y ahí sí el Partido Socialista hizo de malo y negó el apoyo a eso. Ustedes nos dijeron: votamos en contra de sus enmiendas porque unos sindicatos han firmado estos acuerdos. Y, cuando venga el Presupuesto y, ante el esfuerzo que a todos se nos va a pedir, la función pública no se pueda contener, diremos que no es nuestra responsabilidad, que aquéllos que dijeron que respaldaban los acuerdos sindicales, que no eran tan costosos en los niveles D y E cuanto en los niveles A y B, porque se aplica sobre las básicas y las básicas son más altas, aquéllos serán responsables. No vale decir que se está con los sindicatos incluso cuando hacen las cosas extravagantemente mal porque el Gobierno se lo permite, y ahora pedirle al Partido Socialista que modifique parcialmente un acuerdo. Si el Gobierno da el paso de plantear que esto es una aberración en época de crisis económica, el Partido Socialista le apoyará, porque cree que esto camina muy mal. No vamos a poder pedir a los ayuntamientos contención del gasto si nosotros no lo hacemos en lo que responde a nuestra directa y exclusiva responsabilidad.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urralburu. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Gracias, señor Presidente. Nosotros vamos a votar a favor de la enmienda de supresión, porque yo quiero poner de manifiesto una contradicción de la que ya dijimos algo en el debate en comisión. Y es que aquí estamos hablando de la carrera administrativa, no de la carrera profesional, porque estamos regulando el sistema del personal funcionario. Por lo tanto, si hablamos de la carrera profesional en esta Ley, ¿qué hacemos con el resto del personal? No estamos hablando de la carrera profesional, sino de la carrera administrativa. La carrera administrativa está regulada con carácter general en el Estatuto,

y la verdad es que ya está prevista una regulación, que es la del artículo 37. La carrera profesional a la que ha hecho referencia el señor Consejero se refiere más a algo nuevo, a algo diferente, y que, en definitiva, usted lo ha acreditado con la negociación del convenio que han realizado. Pero no es la carrera profesional, eso es un nuevo complemento por antigüedad añadido al sistema general que tiene establecido el Estatuto del personal. Luego no confundamos los términos. Aquí, en este punto d) no estamos hablando de la carrera profesional, estamos hablando de un nuevo complemento que figura bajo el concepto de carrera profesional, que va referido al personal funcionario y que nosotros no podemos aceptar con ese nombre. Si habla usted de la carrera administrativa, lo tiene resuelto en el resto del artículo 33, razón por la cual nosotros lo vamos a respaldar. Y, además, viene en consecuencia con lo que se hizo en la Ley de Presupuestos, en la Disposición Adicional segunda, que modificaba, entre otras cosas, el sistema de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de carrera administrativa.

Por lo tanto, nos parece que no es procedente hablar aquí de carrera profesional y hablar en general en la Administración de carrera administrativa cuando estamos regulando materias de funcionarios. Llámeme usted carrera administrativa, lo tiene usted resuelto en el resto del artículo 33 y, si no, explíquenos qué es lo que quiere retribuir y qué quiere conseguir con esto del apartado d), pues seguimos todavía sin ver una explicación clara, pese a todo lo que nos ha leído usted hace un momento.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Landa.

SR. LANDA MARCO: Gracias, señor Presidente. Quiero decirle al señor Consejero que tanto dato presentado ha sido para tratar de justificar algo que se justifica de forma mucho más simple. Se inventan el complemento de carrera profesional, porque les da la gana, y dejan contentos a un sector, pero van levantando a otros sectores. Un caso concreto podemos tener en los técnicos de Hacienda. A sabiendas de que el resultado de la votación, por lo manifestado por los distintos grupos, está cantado, nosotros vamos a permitirnos votar en conciencia. Y votar en conciencia en este tema sólo puede ser votar en contra. Por lo tanto, ése va a ser el voto que manifeste Izquierda Unida en este tema concreto.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa. Turno en contra. Turno de réplica, señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Legebiltzarreko Buruzagi jauna, badakigu hemendik aurrera bi aldiz hitz egiteko gai bakoitzean zer egin behar den, Urralburu jaunak oraingoan egin duena:

lehendabizi hamar edo hogeitahi artikulu lehenago hitz egin eta gero berriro hitz egin. Bainan bi aldiz hitz eginda ondorean, berriro errepikatu behar diot lehen esandakoa: alfer alferrik hitz egiten du eta bere indar guztiak alferrikakoak dira ondorean ez baldin bada ausartzen botoa bere arrazoiek adierazten duten modura ematera. Ez ote da, gainera, Alderdi Sozialista ari dela prestatzen baldintzarik gabe urrengo Aurrekontuei bere baietza emateko edo ez ote du agindu bere baietza Herri Batasunarekin ez negoziatzearen truke? Guzti hoietatik zurrumurruek heltzen bait dira gure belarrietara.

Guk hemen esan beharra daukaguna hauxe da: Kontseilari jaunak, Ayesa jaunak hitz egin digunean ez digu hitz egin garbitzaileak, kamileroak, erizainak, hogeita hamar urtez lan berberean eta igo gabe jasan behar dituzten edo pasatu behar dituzten atsekabe guzti hoietaz. Hortaz ez digu hitz egin Kontseilari jaunak. Bakarrik hitz egin digu karreradun eta karrera zehatz bat dutenetaz.

Lege honekin, Kontseilari jauna, esan dugu hasieran ezberdintasunak haundiagoak izanen direla, diskriminazioak batez ere haundiagoak izanen dira eta ez da beteko gainera konbenioetan ezarritako guztia, eta Lege honetan gauza asko daude konbenioetan ez zeudenak.

Baina hortaz guztiaz gainera ideia bat bakarrik gehiago esan nahi nuke. Sendakuntzan eta medikuntzan ari direnak estimulorik ez baldin badaukate, azikaterik ez baldin badaukate, edo beren asmoak bultzatzeko indarrak ez baldin bazaie ematen, uste ahal duzue diru gehiago emategatik bakarrik izanen dutela falta zaien guzti hori? Uste al duzue konpontzen dela falta den estimulo hori edo falta den bultzada hori bakarrik deusezen truke, ezer ezen truke hemen hogeitamahirugarren artikuluko azkeneko d) atal honetan karrera profesional deitzen den honetaz? Guk uste dugu ezetz. Hau gehigarri atzerakoi bat besterik ez da eta deusezen truke ematen dena. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Pasamos, entonces, a la votación.

SRA. VILLANUEVA ITURRALDE: Señor Presidente, pediríamos un receso.

SR. PRESIDENTE: Concedido. Se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 19 HORAS Y 42 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 20 HORAS Y 5 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Se ha presentado una enmienda in voce que dice lo

siguiente: "Mediante la carrera profesional del personal facultativo especialista y del personal médico de los equipos de atención primaria, previa concurrencia de los méritos y superación de las evaluaciones que reglamentariamente se determinen". Firmada por el Portavoz de Unión del Pueblo Navarro. ¿Sí, señor Zabaleta?

SR. ZABALETA ZABALETA: *Nosotros, dada la transcendencia de esta nueva propuesta y la significación que este tema tiene incluso para otros estamentos de todo el cuerpo de la Administración, solicitamos la suspensión del Pleno para evacuar las consultas que debemos tener sobre esta cuestión; y la prosecución podría ser mañana o cuando fije la Mesa con las consultas pertinentes.*

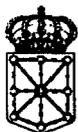
SR. PRESIDENTE: *Señores portavoces, creo que hace falta tener una pequeña reunión para consultar esta propuesta. Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 20 HORAS Y 6 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 20 HORAS Y 19 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Señoras y señores parlamentarios, se reanuda la sesión. Ante la importancia manifestada por los grupos parlamentarios respecto al tema de debate, la Junta de Portavoces, por mayoría, ha decidido suspender el Pleno. Este Pleno continuará el día 14 de octubre a las cuatro y media de la tarde. Por lo tanto, esto significa que a partir de este momento está suspendida la Comisión de Obras Públicas que estaba citada para ese día, y el día 13, en la Mesa y Junta de Portavoces, volveremos a convocar la sesión de la Comisión de Obras Públicas. Por tanto, el próximo día 14 de octubre a las cuatro y media se continuará con el Pleno. Buenas noches. Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 20 HORAS Y 20 MINUTOS.)



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 4.600 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 100 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 125 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA</p>
--	--